



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de junio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR.

#### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES, Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DELEGATORIO DE ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, APOYO JURÍDICO E IGUALDAD DE GÉNERO.

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 29/2019. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2019, DECLARANDO INHÁBIL EL DÍA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO, MÉXICO

ACUERDO DELEGATORIO, MEDIANTE EL CUAL EL L.E.F. ROBERTO DE JESÚS RODRÍGUEZ ROSALES; DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANCINGO DELEGA FACULTADES AL LIC. VÍCTOR HUGO MANDÍN ULLOA, TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA INSTAURAR, TRAMITAR Y EMITIR RESOLUCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANCINGO.

FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” EL 25 DE ABRIL DE 2019.

AVISOS JUDICIALES: 2956, 2919, 472-B1, 2807, 2815, 2734, 996-A1, 2625, 2626, 2615, 473-B1, 474-B1, 2624, 2938, 2922, 2923, 2924, 2830, 2918, 1110-A1, 2808, 500-B1, 2920, 2914, 519-B1, 2925, 520-B1, 2775, 1148-A1, 3015, 3014, 3013, 3012, 3011, 3010, 3008, 3007, 3002, 3003, 3005, 3006, 3004, 2998, 2999, 3000, 2997, 1160-A1, 1161-A1, 2987, 2989, 2990, 2994, 2996, 1162-A1, 1163-A1 y 528-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1124-A1, 2930, 1078-A1, 2988, 1071-A1, 1068-A1, 2799, 498-B1, 2803, 2804, 3009, 1149-A1, 1150-A1, 1151-A1, 1152-A1, 1153-A1, 1154-A1, 3001, 1157-A1, 1158-A1, 1156-A1, 1155-A1, 2991, 2992, 2995, 1164-A1, 1165-A1, 1166-A1, 1167-A1, 1159-A1, 1074-A1, 2831, 2993 y 529-B1.

Tomo CCVII  
Número  
113

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



**ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, VI, XXI, XXVIII Y LI, Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 31 FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y**

### CONSIDERANDO

Que el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 18 de la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de diciembre de 2018 dispone que los contribuyentes propietarios de vehículos de servicio particular que porten placas de circulación expedidas en el ejercicio fiscal 2013 y anteriores, deberán realizar la renovación de placas en los meses de julio a diciembre de 2019 conforme a las reglas que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas.

Que en el citado Artículo Tercero, se contempla el establecimiento de beneficios a efecto de que los propietarios de vehículos automotores de servicio particular que por alguna razón han omitido el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de control vehicular, se encuentren en posibilidad de regularizar su situación.

Que el 21 de enero se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo mediante el cual se subsidia el 100% del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el presente ejercicio fiscal, extendiendo hasta el 1 de julio de 2019 el período de pago para que los propietarios o usuarios de vehículos accedieran a ese beneficio.

Que la adición de la fracción III Bis al artículo 47 y de la diversa XI al artículo 77, ambos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con la reforma a la fracción II del artículo 7.14 del Código Administrativo del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de diciembre de 2018, establecen que la vigencia de las placas de circulación será de cinco años contados a partir de la fecha de su expedición, y señalan la obligación de los contribuyentes propietarios o poseedores de vehículos, de tramitar la renovación de las placas de circulación dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento.

Que acorde con la disposición transitoria citada y en congruencia con la política tributaria del Ejecutivo Estatal de adoptar medidas que disminuyan las desigualdades y fomenten el desarrollo, se considera necesario definir una política de reconocimiento a los contribuyentes cumplidos, otorgando beneficios de hasta el 100% del monto correspondiente a los derechos por renovación de placas y, en el caso de propietarios que por alguna circunstancia no estén al corriente, se les otorguen beneficios fiscales para que puedan regularizar su situación fiscal en materia de control vehicular, con lo que se facilita el proceso para renovar las placas vehiculares sin erogaciones onerosas.

Que con la renovación de placas de los vehículos particulares registrados en esta entidad federativa se continúa actualizando el padrón vehicular, con los consiguientes efectos positivos en seguridad pública y patrimonial de los ciudadanos.

He tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR.**

**PRIMERO.-** Se condonan los adeudos de contribuciones y accesorios estatales a las personas físicas propietarias de vehículos destinados al transporte de uso particular inscritos en el Registro Estatal de Vehículos del Estado de México, de conformidad con los parámetros siguientes:

- I. Se condonará el 100% de las contribuciones causadas en los ejercicios fiscales 2018 y anteriores, y sus accesorios, que a continuación se indican:
  - a) Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
  - b) Derecho por refrendo para la vigencia anual de las placas de circulación para:
    1. Vehículos de uso particular.
    2. Vehículos particulares de carga comercial.
    3. Remolques.
    4. Motocicleta, motoneta, trimoto y cuatrimoto (cuatrimoto).
    5. Auto antiguo.
  - c) Derechos por la práctica de revista a vehículos particulares de carga y por la autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular.
  - d) Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
- II. Se condonará el 100% de las contribuciones y accesorios, causados en el ejercicio fiscal 2019, que a continuación se indican:
  - a) Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, se aplicará siempre y cuando el contribuyente realice el trámite de cambio de propietario en la entidad.
  - b) Derecho por cambio de propietario, siempre y cuando el contribuyente realice el trámite en la entidad.

**SEGUNDO.-** Los propietarios a que hace referencia el artículo anterior, que al 1º de julio de 2019, se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, refrendo y autorización de carga, obtendrán sobre el monto de los derechos por renovación de placas, el porcentaje de condonación que se indica, dependiendo del mes en el que se realice el trámite de renovación, de conformidad con lo siguiente:

- I. En julio y agosto el 100%.
- II. En septiembre y octubre el 75%.
- III. En noviembre y diciembre el 50%.

**TERCERO.-** Para que los contribuyentes puedan gozar de los beneficios mencionados en los artículos anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Pagar en una sola exhibición los importes no sujetos a condonación.
- II. En su caso, desistirse administrativa o judicialmente cuando se haya interpuesto algún medio de defensa en contra de los créditos correspondientes.
- III. Cumplir con los lineamientos y procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas.

**CUARTO.-** En los supuestos en que los propietarios que gozan de estos beneficios, hayan dejado de ser tenedores o usuarios de vehículos por robo o siniestro con pérdida total, se condonará el 100% del

pago de contribuciones vehiculares de los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, siempre y cuando se realice el trámite de baja presentando los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial vigente del propietario.
- II. Factura o documento que acredite la propiedad.
- III. Carpeta de investigación o acta de siniestro que acredite la pérdida total.

**QUINTO.-** Para efectos de este Acuerdo, la condonación se sujetará a lo siguiente:

- I. Los importes sujetos a condonación se desglosarán dentro del formato de pago correspondiente, por lo que no será necesario que se emita resolución por la Autoridad Fiscal para tal efecto.
- II. En el caso de créditos fiscales cuyo pago se realice a plazos, ya sea de forma diferida o en parcialidades, en términos del artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la condonación procederá únicamente por el saldo pendiente de liquidar.
- III. Las garantías otorgadas en términos del artículo 35 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con los créditos fiscales en que proceda la condonación, quedarán liberadas una vez realizado el pago de la parte no condonada o de la conclusión del trámite en los casos en que no exista cantidad a pagar.
- IV. Se consideran como accesorios, las multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales distintas a las de pago relacionadas con contribuciones vehiculares.
- V. En ningún caso, la condonación dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno, sobre créditos fiscales pagados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.
- VI. Para efectos del pago de la parte no condonada, no se aceptará pago en especie, ni compensación.
- VII. En los casos no previstos en el presente Acuerdo, la autoridad fiscal emitirá criterios operativos o lineamientos que permitan su correcta aplicación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 2 de julio de 2019 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**RODRIGO JARQUE LIRA  
(RÚBRICA).**

## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 9 Y 10 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y DÉCIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de Estado de México y Municipios y en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales prevén que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal 2: "Gobierno Capaz y Responsable", se establece en su Objetivo 5.5. Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas y en su Estrategia 5.5.2. Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos, por lo que, para ello, se deben expedir los lineamientos que rijan la integración y funcionamiento de aquellos órganos que impulsen el servicio público, basados en principios y valores éticos, denominados Comités de Ética.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el cual establece que dicho cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES, Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer las bases para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética.

**SEGUNDO.** Los Comités de Ética son órganos colegiados conformados por personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos de la dependencia u organismo auxiliar en los que se constituyan, siendo electas democráticamente de forma escalonada, cada dos años, por los miembros del mismo ente público, con excepción del Presidente y el Secretario Técnico.

**TERCERO.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Asesor(es): A los representantes de los Órganos Internos de Control, de las Unidades Administrativas de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos en las Dependencias u Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, los cuales podrán participar en las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Comités de Ética, quienes tendrán voz, sin potestad de voto.
- II. Comité(s): A los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares.
- III. Código: Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- IV. Dependencias: A las Secretarías del Ejecutivo Estatal señaladas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- V. Entrevista: A las manifestaciones y declaraciones, realizadas por personas servidoras públicas que tuvieron conocimiento de los hechos, y que deberá constar por escrito; la que deberá estar sujeta a la cláusula de confidencialidad que suscriben los integrantes del Comité, en términos de lo que establecen las disposiciones de la materia.
- VI. Invitados: A las personas servidoras públicas que podrán acudir a las sesiones del Comité cuando así lo autorice el Presidente, por tratarse de personas que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, por tal razón acudirán única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados y participarán en las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Comités de Ética, únicamente con voz y sin potestad de voto.

- VII. Ley: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- VIII. Lineamientos: A los Lineamientos Generales para establecer las bases de integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.
- IX. Organismos Auxiliares: A los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos de la Administración Pública Estatal, señalados en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- X. OIC: Al Órgano Interno de Control en la Dependencia u Organismo Auxiliar.
- XI. Personas Servidoras Públicas: A las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- XII. Protocolo: Al protocolo de actuación para la recepción y trámite de denuncias presentadas ante los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo, sus Organismos Auxiliares del Estado de México, que al efecto se emita por parte de la Secretaría.
- XIII. Secretaría: A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- XIV. SICOE: Sistema de Comité de Ética.
- XV. SIDE: Sistema de Denuncias Éticas.
- XVI. Subcomités: A los Subcomités de Ética, que serán establecidos por el Comité, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- XVII. Titular del Órgano Interno de Control: A la o el Titular de la Unidad Administrativa en las dependencias y organismos auxiliares, encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- XVIII. Unidad: A la Unidad de Prevención de la Corrupción de la Secretaría.

**CUARTO.** Los Comités de Ética tienen por objeto fomentar la ética y la integridad pública, para optimizar el servicio público, conforme a los principios y valores constitucionales y legales. Dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- I. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética como del Código de Conducta de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.
- II. Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses.
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de la dependencia u organismo auxiliar.
- IV. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y reglas de integridad.
- V. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, las Reglas de Integridad o el Código de Conducta.

**QUINTO.** Las dependencias y organismos auxiliares contarán con Comités, que propicien la integridad de las personas servidoras públicas, que orienten su desempeño y que implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés público.

**SEXTO.** La Unidad, será el vínculo entre la Secretaría y los Comités. La coordinación de éstos se fomentará a través de la implementación de la política pública de integridad, mediante la capacitación, sensibilización y difusión del Código de Ética, Código de Conducta y de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

La Unidad, llevará a cabo diagnósticos que permitan identificar, proponer y fortalecer acciones en materia de ética e integridad, para prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como de conflictos de intereses de personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de México, en el ejercicio de sus funciones.

**SÉPTIMO.** La Secretaría, a través de la Unidad vigilará la adecuada integración, operación y funcionamiento de los Comités, con la finalidad de emitir, en su caso, las observaciones procedentes que permitan alinear sus objetivos a los que persigue el Gobierno del Estado de México.

Asimismo, promoverá programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses, dirigidos a quienes laboran en el servicio público estatal a través de su respectivo Comité.

**OCTAVO.** De manera anual, la Secretaría, a través de la Unidad programará, coordinará, dará seguimiento y realizará una evaluación a las acciones que realizan los Comités, para fortalecer la cultura organizacional en las materias de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés.

## **Capítulo II** **De la integración de los Comités de Ética**

**NOVENO.** La Secretaría a través de la Unidad, interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** La Secretaría a través de la Unidad y de los OIC, vigilarán la observancia del presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Cada Comité estará conformado por nueve miembros propietarios con voz y voto, de los cuales dos participarán de manera permanente y siete serán electos con carácter temporal.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Tendrán el carácter de miembros propietarios permanentes, el titular de la dependencia u organismo auxiliar, quien lo presidirá; y el Secretario Técnico, quien será designado por aquél.

El Presidente mediante oficio, podrá designar con tres días hábiles de antelación, a un suplente del nivel jerárquico inmediato, para que participe en alguna sesión específica.

**DÉCIMO TERCERO.** Los miembros propietarios temporales, serán siete personas servidoras públicas de los siguientes niveles jerárquicos o sus equivalentes:

- Un director (a) general (vocal)
- Un director (a) de área (vocal)
- Un subdirector (a) (vocal)
- Un jefe (a) de departamento (vocal)
- Un delegado (a) administrativo (vocal)
- Un enlace (vocal) y
- Una persona operativa o docente (vocal).

Por cada miembro propietario temporal electo, habrá un miembro suplente del mismo nivel jerárquico, quien será el segundo que cuente con más votos en el proceso para elegir a los integrantes del Comité.

**DÉCIMO CUARTO.** Será obligación de los miembros del Comité mostrar actitud proactiva, de respaldo y compromiso con la integridad, los principios, los valores éticos, las reglas de integridad, así como con la prevención de faltas administrativas.

El actuar de los miembros deberá ajustarse al Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad, a fin de que su conducta impacte de manera directa en todas las personas servidoras públicas de la dependencia u organismo auxiliar, e incida positivamente en la atención del público en general.

**DÉCIMO QUINTO.** Los miembros integrantes del Comité que debido a un ascenso o promoción dejen de ocupar el nivel jerárquico en el que fueron electos, continuarán teniendo el carácter de propietarios temporales, hasta que concluya el período para el cual fueron elegidos.

**DÉCIMO SEXTO.** Las dependencias u organismos auxiliares, que no cuenten con la estructura orgánica suficiente o con todos los niveles jerárquicos o equivalentes, a que se hace referencia en estos Lineamientos, podrán conformar de manera distinta su Comité, garantizando que cada nivel jerárquico de su estructura orgánica cuente con un representante.

La Secretaría a través de la Unidad, deberá autorizar la conformación del Comité de manera distinta a la señalada en los presentes Lineamientos, previa solicitud de la Presidencia del Comité, tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación de las dependencias u organismos auxiliares.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer los Subcomités que estime necesarios y regularan su operación y funcionamiento, conforme a los presentes Lineamientos.

Los Subcomités a los que se refiere el párrafo anterior, deberán estar conformados por los tres suplentes de los vocales del Comité del que se trate.

Las acciones que realice el Subcomité deberán ser reportadas al Comité, a efecto de ser incluidas en el Informe Anual de Actividades.

### **Capítulo III** **De la Elección de Miembros del Comité de Ética**

**DÉCIMO OCTAVO.** El proceso de elección de los miembros del Comité, de carácter temporal, se llevará a cabo mediante la votación que el personal de las dependencias y organismos auxiliares realicen, a través de los medios electrónicos que proporcionará la Secretaría a través de la Unidad. En ningún caso se podrá considerar la designación directa como mecanismo de elección de los miembros temporales del Comité.

**DÉCIMO NOVENO.** Los miembros del Comité, durarán en su encargo dos años y su integración será en forma escalonada, de acuerdo con el siguiente orden jerárquico:

- Titular de la dependencia, organismo auxiliar (presidente)
- Secretario Técnico (por designación del presidente)
- Director general o equivalente (vocal)
- Director de área (vocal)
- Subdirector (vocal)
- Jefe de departamento (vocal)
- Delegado administrativo (vocal)
- Enlace (vocal); y
- Persona operativa o docente(vocal)

El proceso de elección y renovación de los miembros del Comité, deberá realizarse cada dos años, durante el último bimestre del año en que concluya el período.

A fin de ser elegibles, los candidatos no deberán encontrarse adscritos a los OIC, Unidad de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos.

Los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, integridad, actitud conciliadora, paciencia, tolerancia, vocación de servicio, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso, así como no haber sido sancionados por faltas administrativas, ni haber sido condenados por delito doloso.

**VIGÉSIMO.** Una vez concluida la elección, el Secretario Técnico revisará e integrará los resultados, solicitando la aprobación de la Secretaría a través de la Unidad, para su posterior difusión durante la primera sesión ordinaria del año siguiente, así mismo, deberá remitir copia del acta de instalación a la misma.

En la conformación del Comité, preferentemente y en lo posible, se propiciará que haya una representación equitativa de hombres y mujeres, así mismo los integrantes del Comité podrán ser votados y reelectos para la integración del siguiente Comité.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Las personas servidoras públicas que resulten ganadoras en la votación y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su conocimiento, al Presidente de éste, para que se convoque a aquéllos que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Cuando un miembro propietario temporal, deje de laborar en la Dependencia u Organismo Auxiliar, se integrará como miembro del Comité a la persona del mismo nivel jerárquico, quien será el segundo que cuente con más votos en la votación realizada para elegir a los integrantes.

Por cada miembro propietario temporal electo, habrá un miembro suplente.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Previo a la primera sesión ordinaria del año, la Presidencia notificará mediante oficio, a las personas servidoras públicas, que fueron ganadoras en la votación como miembros propietarios o suplentes para la integración del Comité.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Cuando se solicite la remoción de uno de los miembros del Comité, con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedará suspendido de inmediato de sus funciones y será sustituido tomando en consideración lo establecido en el supuesto para los que dejen de laborar en la dependencia.

El Presidente podrá solicitar, cuando exista causa justificada, la remoción de uno de los miembros, para lo cual convocará a una sesión extraordinaria, donde lo hará del conocimiento del Comité, a fin de que una vez escuchado el miembro que se encuentre en el supuesto, el Comité determine lo conducente y se lo hará saber en los tres días hábiles siguientes.

#### **Capítulo IV** **De los Principios y Criterios**

**VIGÉSIMO QUINTO.** En el desarrollo de sus funciones y en el establecimiento de acciones de mejora derivadas de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Ética, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción, ajustando sus determinaciones a los principios rectores.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Los miembros del Comité deberán:

- I. Proteger los datos personales que estén bajo su custodia;
- II. Sujetarse a lo establecido en las leyes correspondientes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- III. Suscribir por única ocasión, un acuerdo de confidencialidad del manejo de la información, que llegasen a conocer con motivo de su desempeño en el Comité.

Esta obligación procede para las personas que asistan en calidad de asesores e invitados.

#### **Capítulo V** **De las funciones del Comité de Ética.**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

**a)** Establecer las bases en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos, que deberán contener, entre otros aspectos, lo correspondiente a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación.

Las bases en ningún caso podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas.

**b)** Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año en el que inicien funciones, el programa anual de trabajo, que contendrá como mínimo: los objetivos, la meta que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta, de acuerdo con lo establecido por la Unidad.

El Comité, deberá enviar una copia de la información del Programa a la Unidad, acompañada del acta de sesión correspondiente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación, así como, realizar su registro en el sistema informático que para el efecto establezca la Secretaría.

- c) Elaborar la propuesta de Código de Conducta de la dependencia u organismo auxiliar para someterlo a consideración de su titular para su emisión, previa autorización del titular del OIC correspondiente y de conformidad con los Lineamientos que emita la Secretaría.
- d) Verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, Código de Conducta y de las Reglas de Integridad, entre las personas servidoras públicas, mediante los medios que establezca la Secretaría, a través de la Unidad.
- e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría, a través de la Unidad, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán a través de los medios con los que cuente la dependencia u organismo auxiliar.
- f) Participar con la Secretaría, a través de la Unidad, en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine.
- g) Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la dependencia u organismo auxiliar, preferentemente por medios electrónicos.
- h) Aplicar y difundir el Protocolo de actuación para la recepción y trámite de denuncias y delaciones, presentadas ante los Comités de Ética del Poder Ejecutivo, sus Organismos Auxiliares del Estado de México, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos, que al efecto sea emitido por la Secretaría,
- i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades competentes.
- j) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, Código de Conducta y de las Reglas de Integridad.
- k) Coadyuvar con las autoridades competentes, para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas servidoras públicas en el desempeño de un empleo, cargo o comisión.
- l) Promover por si mismos o en coordinación con la Secretaría, a través de la Unidad, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras.
- m) Dar vista al OIC en la dependencia u organismo auxiliar, de las denuncias y delaciones que se presenten ante el Comité y que pudieran constituir probables faltas administrativas.
- n) Gestionar la entrega de reconocimientos a personas servidoras públicas, que hayan promovido acciones o realizado aportaciones para reforzar la cultura de la ética y la integridad al interior de la dependencia u organismo auxiliar.
- ñ) Aprobar en el mes de enero de cada año, un informe anual de actividades y remitirlo a la Unidad dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de febrero.
- o) Vigilar la actuación de los Subcomités respecto del cumplimiento de sus funciones y reportarlo a la Unidad.
- p) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las dependencias y organismos auxiliares, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** El informe anual de actividades deberá contener por lo menos:

- a) El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo.
- b) El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con las reglas de integridad, ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses u otros temas relacionados.
- c) Los resultados de la evaluación de la percepción de las personas servidoras públicas, respecto del cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, del Código de Conducta;
- d) Atención y seguimiento de denuncias y delaciones derivadas de los incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, estableciendo la fecha de recepción, los motivos de presentación, el sentido de la determinación, y número de casos en que se dio vista al OIC.
- e) Propuestas para modificar procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad.
- f) El nombre y número de personas servidoras públicas a quienes se les haya otorgado reconocimiento.

**Capítulo VI**  
**Denuncias**

**VIGÉSIMO NOVENO.** Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética, al Código de Conducta y/o a las Reglas de Integridad, podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

**TRIGÉSIMO.** La Unidad, establecerá medios electrónicos para la recepción y trámite de denuncias derivadas de hechos contrarios a la ética, estas denuncias podrán ser presentadas de manera anónima.

Cada Comité deberá registrar las denuncias que reciba, sin excepción alguna y darle el tratamiento conforme al Protocolo.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Una vez recibida una denuncia, el Secretario Técnico procederá a lo siguiente:

- I. Le asignará un número de expediente;
- II. Verificará que contenga el nombre, el domicilio o dirección electrónica para recibir informes (cuando éstas no sean anónimas);
- III. Revisará que contenga un breve relato de los hechos y datos de la persona servidora pública involucrada;
- IV. Estudiará las evidencias de la conducta.
- V. Cuando la denuncia se presente de manera personal, vía telefónica o por correo electrónico, la registrará en el SIDE.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** El Secretario Técnico en la sesión correspondiente, presentará al Comité el expediente, para que en la misma se proceda a su análisis y determinación.

El Comité podrá determinar de la siguiente manera:

- a) Probable incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y/o Reglas de Integridad; e,
- b) Incompetencia para conocer de la denuncia.

En caso de que el Comité no sea competente para conocer de la denuncia deberá emitir un acuerdo de incompetencia, e informarlo en los tres días hábiles siguientes mediante escrito dirigido a la instancia correspondiente.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, se entrevistará, de estimarlo necesario a la o a las personas servidoras públicas involucradas, para allegarse de mayores elementos; a los testigos; y a la persona que presentó la denuncia.

Para esta tarea, el Comité podrá designar al Secretario Técnico, con dos de los vocales, debiendo éstos dejar constancia escrita.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** El hecho de que sea presentada una denuncia, no otorga el derecho de exigir al Comité una determinada actuación.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, considerando la naturaleza de éstos, el Secretario Técnico analizará la denuncia o delación y exhortará a las partes involucradas para que dentro del término de tres días posteriores a la recepción de la denuncia manifiesten si es su deseo conciliar, de ser así el Comité, podrá designar a los miembros integrantes del mismo para llevar a cabo la conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad.

El Comité designará al Secretario Técnico y dos vocales temporales, como comisionados, para la debida atención de las conciliaciones.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** El Secretario Técnico y los dos vocales temporales que tuvieron conocimiento de la denuncia, presentarán sus conclusiones al Comité, y si éstas configuran un incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones, con independencia del turno al OIC.

Por cada denuncia que conozca el Comité, se podrán emitir recomendaciones de mejora consistentes en capacitación, sensibilización y difusión, entre otras acciones.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité, dentro de un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que se haya recibió.

**Capítulo VII**  
**De las Sesiones de los Comités de Éticas**

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias anualmente, conforme a lo aprobado en el Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento.

Las sesiones serán presenciales siempre garantizando la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión.

El Secretario Técnico convocará a las sesiones con una antelación mínima de cinco días hábiles, a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y de dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

Las convocatorias y el orden del día, deberán realizarse por escrito, y podrá hacerse del conocimiento de los miembros del Comité a través de medios electrónicos, debiendo contar con el soporte documental que acredite la notificación.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día de ésta o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité. Los datos personales vinculados con las denuncias no podrán enviarse por medios electrónicos y en el caso de que sean requeridos, se deberán remitir en sobre cerrado y con las medidas necesarias que garanticen la debida protección a dicha información.

El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias, comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos y asuntos generales.

**CUADRAGÉSIMO.** Deberán estar presentes en las sesiones, las y los miembros propietarios del Comité, cuando alguno de éstos no pueda asistir, los miembros suplentes acudirán a la sesión contando con voz y voto.

En las sesiones del Comité, podrán estar presentes: los asesores, invitados y/o las personas que hayan sido convocadas para rendir testimonio, quienes contarán con voz, pero sin voto.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por el Secretario Técnico, pudiendo los miembros del Comité solicitar la incorporación de otros asuntos.

Excepcionalmente, y de producirse algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el Presidente, podrá determinar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** A las sesiones podrán acudir representantes de las Unidades Administrativas de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos de la dependencia u organismo auxiliar, en calidad de asesores, cuando el Comité así lo acuerde; quienes contarán sólo con voz durante su intervención para el desahogo de los asuntos, para los que fueron convocados, y se les proporcionará previamente la documentación necesaria.

El Comité deberá informar a los asesores antes señalados, mediante oficio con tres días hábiles de antelación a la fecha de la celebración de la sesión correspondiente, el orden del día. Tratándose de sesiones extraordinarias, se informará con dos días hábiles de antelación a la fecha de la celebración de la misma.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.** El Comité contará con quórum para sesionar cuando asistan como mínimo, la mitad de sus integrantes más uno, siendo obligatoria la presencia del Presidente y del Secretario Técnico o sus suplentes.

Si no se integra el quórum, la sesión podrá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes, con la presencia de cuando menos cinco miembros propietarios o suplentes.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.** El desarrollo de las sesiones, se realizará en el orden siguiente:

- a) Verificación del quórum por parte del Secretario Técnico.
- b) Consideración y aprobación del orden del día.
- c) Manifestación expresa de los miembros del Comité de no tener conflicto de interés en los asuntos de la sesión, o en su caso, manifestar el conocimiento de posible conflicto de interés de alguno de sus miembros, previo al desarrollo de la sesión o durante ésta, lo anterior bajo protesta de decir verdad.
- d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos señalados.

Todo lo actuado en la sesión del Comité, deberá constar en un acta suscrita por los que en ella intervinieron.

Se dará puntual seguimiento en cada sesión, a los compromisos y acuerdos pendientes de cumplimiento que fueron contraídos en sesiones anteriores.

### **Capítulo VIII** **De la manifestación de posibles conflictos de interés**

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.** En caso de que algún miembro del Comité considere que incurre en conflicto de interés, por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares o profesionales, deberá manifestarlo y excusarse de participar en el desahogo del tema.

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.** El Presidente y los demás miembros del Comité, tendrán la obligación de vigilar el principio de imparcialidad, a fin de salvaguardar la certeza de sus actos.

### **Capítulo IX** **De las Votaciones**

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité; los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de los miembros presentes; en caso de que asista a la sesión un miembro titular y su suplente, sólo podrá emitir su voto el primero.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario, podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** Todos los votos de los miembros del Comité tendrán el mismo peso y valor en la toma de decisiones.

**Capítulo X**  
**De la Presidencia y Secretaría Técnica**

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.** Corresponderá a la Presidencia:

- a) Mostrar una actitud proactiva y de respaldo a la promoción de una cultura de integridad;
- b) Propiciar un ambiente sano, cordial, íntegro y de respeto entre todos los miembros del Comité;
- c) Fomentar la libre e igualitaria participación de todos los miembros del Comité, independientemente de su nivel jerárquico;
- d) Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité;
- e) Asistir, por lo menos, a dos de las tres sesiones ordinarias y, al menos, a una de las extraordinarias;
- f) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de personas servidoras públicas de la dependencia u organismo auxiliar que, en su calidad de miembros propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerarse lo señalado en los presentes Lineamientos;
- g) Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria, por conducto del Secretario Técnico;
- h) Advertir sobre la actualización de posibles conflictos de interés por parte de alguno de los miembros del Comité, en relación a los asuntos del orden del día;
- i) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- j) Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el desahogo de asuntos;
- k) Vigilar que los miembros del Comité, se apeguen a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- l) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación;
- m) Designar al Secretario Técnico, quien además será el enlace con la Unidad, y
- n) En general, llevar a cabo las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

**QUINCUAGÉSIMO.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las acciones realizadas por los miembros del Comité en el fomento y promoción de la ética y la integridad;
- b) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- c) Verificar el quórum;
- d) Enviar con oportunidad la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- e) Recabar las firmas del acta de la sesión de que se trate;
- f) Recabar las votaciones;
- g) Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- h) Elaborar los acuerdos que tome el Comité;
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo, así mismo registrarlas en el SICOE que al efecto determine la Secretaría, a través de la Unidad Administrativa correspondiente;
- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- k) Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos por el Comité;
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, adoptando las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos;
- m) Cargar en el SICOE, la información necesaria para dar seguimiento, evaluar, coordinar y vigilar el correcto funcionamiento del Comité; y
- n) Las demás que le asigne el Presidente.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrá auxiliarse de los miembros del Comité.

**Capítulo XI**  
**De los Vocales**

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.** Los Vocales tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones.
- b) Participar en los debates.

- c) Aprobar el orden del día.
- d) Proponer las modificaciones pertinentes al acta y orden del día.
- e) Emitir su voto.
- f) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- g) Apegarse a los presentes Lineamientos.
- h) Emitir opinión sobre los temas tratados.
- i) Coadyuvar a las actividades encomendadas.

## **Capítulo XII** **De las obligaciones de los Miembros del Comité**

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.** Los miembros del Comité deberán:

- a) Desempeñar sus tareas con apego a los valores, principios y reglas de integridad;
- b) Colaborar y apoyar al Secretario Técnico, cuando éste lo solicite, para cumplir con los objetivos del Comité;
- c) Comprometerse de manera activa en el desarrollo de las actividades que se acuerden por el Comité;
- d) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética, Reglas de Integridad y el Código de Conducta;
- e) Dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y el apoyo que consideren oportunos.
- f) Vigilar que sus actividades se apeguen a la Ley, al Código y a los demás ordenamientos relativos y aplicables.
- g) Participar activamente en el Comité y en los Subcomités a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- h) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- i) Manifestar por escrito si tuvieren o conocieren de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité y abstenerse de toda intervención, y
- j) Capacitarse en los temas propuestos por la Secretaría.
- k) Atender los requerimientos realizados por la Unidad.

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** Los miembros de los Comités se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control, reporte de información y acciones que en su caso requiera la Secretaría.

## **Capítulo XIII** **Divulgación, Transparencia y Protección de Datos**

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO.** Corresponderá a la Secretaría emitir los criterios, conforme a la normatividad aplicable, para que las dependencias y organismos auxiliares, publiquen en sus páginas de internet o en los medios que tengan a su alcance: su acta de instalación; el Código de Conducta de la dependencia u organismo auxiliar; su Programa Anual de Trabajo; y las acciones de sensibilización, capacitación y difusión que realicen.

**QUINCUAGÉSIMO QUINTO.** Las dependencias y organismos auxiliares, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar, la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados de los Comités, de los presentes lineamientos, las bases y del Código de Conducta.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Los integrantes del Comité de Ética, podrán ser, por única ocasión los mismos que fueron electos con anterioridad a la emisión de los presentes Lineamientos, hasta concluir el periodo para el que fueron seleccionados.

**CUARTO.** El Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita el Secretario de la Contraloría y aprobado en la sesión de instalación del Comité.

**QUINTO.** En términos de lo establecido en el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Toluca de Lerdo, México a los dieciocho días del mes junio de dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**  
**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.**  
**(RÚBRICA).**



**LA SUSCRITA, AÍDA RODRÍGUEZ CRUZ, EN MI CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, APOYO JURÍDICO E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 19 FRACCIÓN XIV, Y 38 BIS FRACCIÓN XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIÓN II, 6, 7, 12 FRACCIONES I Y XI, 13 Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y,**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de la Contraloría, en términos de dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, y de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder de manera legítima y ágil a las demandas que le plantea la sociedad, así como, el fortalecimiento de las instituciones públicas para poder ser y hacer un gobierno capaz y responsable, lo cual es un componente prioritario en el referido documento rector de las políticas gubernamentales.

Que con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM), con objeto de regular su organización y funcionamiento, así como establecer el ámbito de competencia de sus unidades administrativas y de los órganos internos de control en las dependencias y organismos auxiliares.

Que con objeto de fortalecer el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Planeación, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género, y agilizar el despacho de los asuntos, competencia de esta Unidad, resulta necesario delegar atribuciones en favor de los titulares de la Dirección de Planeación y Desarrollo Administrativo; la Dirección de Evaluación y la Dirección de Normatividad y Apoyo Jurídico, para brindar atención inmediata a los requerimientos y necesidades de la SECOGEM, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO DELEGATORIO DE ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, APOYO JURÍDICO E IGUALDAD DE GÉNERO**

**PRIMERO.** Se delegan en el titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Administrativo, sin perjuicio de que el suscrito las ejerza directamente, el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en las fracciones siguientes:

- I. Dirigir los procesos de planeación, programación y evaluación de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídico-administrativas aplicables y a las prioridades que determine el Secretario;
- II. Verificar que los programas presupuestarios de las unidades administrativas de la Secretaría, correspondan con las prioridades, objetivos y metas institucionales;
- III. Participar con la Coordinación Administrativa en la elaboración del anteproyecto de presupuesto por programas de la Secretaría para su remisión a la Secretaría de Finanzas;
- ...
- VI. Recopilar, analizar e integrar la información programática para la Cuenta Pública validada por las unidades administrativas de la Secretaría, respecto de los logros institucionales;

**SEGUNDO.** Se delegan en el titular de la Dirección de Evaluación, el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en las fracciones siguientes:

- I. Dirigir los procesos de planeación, programación y evaluación de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídico-administrativas aplicables y a las prioridades que determine el Secretario;
- II. Verificar que los programas presupuestarios de las unidades administrativas de la Secretaría, correspondan con las prioridades, objetivos y metas institucionales;

...

IV. Coordinar la elaboración e integración del informe anual de los resultados de la evaluación de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, que hayan sido objeto de fiscalización;

V. Promover la actualización de la información estadística de la Secretaría para las acciones de planeación, programación, evaluación y toma de decisiones;

...

VII. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, en las actividades que le encomiende el Secretario;

**TERCERO.** Se delegan en el titular de la Dirección de Normatividad y Apoyo Jurídico, el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en las fracciones siguientes:

...

VII. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, en las actividades que le encomiende el Secretario;

...

IX. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, y actuar como órgano de consulta;

X. Promover estudios e investigaciones que en materia jurídica requieran las unidades administrativas;

XI. Revisar y emitir opinión jurídica de los convenios y contratos en los que intervenga la Secretaría, así como de los demás ordenamientos jurídicos que, en el ámbito de su competencia, le soliciten;

XII. Dar seguimiento en el ámbito de competencia de la unidad, a los acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos en los que la Secretaría sea parte;

XIII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.

**CUARTO.** Los titulares de las Direcciones de Planeación y Desarrollo Administrativo; de Evaluación y de Normatividad y Apoyo Jurídico, serán directamente responsables de la correcta aplicación de las atribuciones delegadas mediante el presente Acuerdo, en los términos y condiciones dispuestos en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Para el adecuado ejercicio de las atribuciones que se delegan en el presente instrumento, las y los directores podrán auxiliarse del personal que les sea adscrito, quienes bajo su coordinación, realizarán las actividades inherentes para la atención y trámite de los asuntos encomendados, conforme a las instrucciones recibidas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo Delegatorio, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se deja sin efectos cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, el dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

**JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN,  
APOYO JURÍDICO E IGUALDAD DE GÉNERO**

**AÍDA RODRÍGUEZ CRUZ  
(RÚBRICA).**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## CIRCULAR NO. 29/2019

Toluca de Lerdo, México, a 20 de junio de 2019.

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XIV, 52 y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; considerando que el día doce de julio, se celebra en México el día del abogado; **acordó modificar el Calendario Oficial de Labores para el año 2019**, declarando inhábil el día doce de julio del presente año, con la finalidad de que los servidores públicos judiciales puedan dedicar ese día al festejo de tan noble profesión.

**SEGUNDO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

### ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**

**(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN A. P. AMADEO F. LARA TERRÓN**

**(RÚBRICA).**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO, MÉXICO****Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo  
2019 - 2021****ACUERDO DELEGATORIO**

ACUERDO DELEGATORIO, MEDIANTE EL CUAL EL L.E.F. ROBERTO DE JESÚS RODRÍGUEZ ROSALES; DIRECTOR DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANCINGO** DELEGA FACULTADES AL LIC. VÍCTOR HUGO MANDÍN ULLOA. TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA INSTAURAR, TRAMITAR Y EMITIR RESOLUCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANCINGO**

**PRIMERO.** Se delega a la Contraloría Interna Municipal de Tenancingo a través de su titular, la facultad para instaurar los procedimientos administrativos que prevé el capítulo I, II, y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a los servidores públicos del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANCINGO**; cuando detecte deficiencia en la prestación de servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales y cuando se adviertan irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del Organismo Descentralizado **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANCINGO** o de aquellos concertados o convenidos con la Federación y el Estado.

**SEGUNDO.** Del mismo modo se le delega a la Contraloría Interna Municipal a través de su titular la facultad para emitir las resoluciones que se deriven de la tramitación de los procedimientos administrativos.

**TERCERO.** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito quien conservará en todo tiempo las facultades originales.

**CUARTO.** El titular de la Contraloría Interna Municipal, mantendrá permanentemente informado al suscrito; sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

**TRANSITORIOS**

El presente instrumento entrará en vigor y surtirá todos sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Así lo acordó la junta Directiva de Tenancingo, México, a los 19 días del mes de febrero de 2019.

---

Lic. En D. Gabriel Gallegos García.

Presidente Municipal  
(Rúbrica).

Presidente del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo.



**INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EL 25 DE ABRIL DE 2019.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 15. ...	Artículo 15. ...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Verificar que los proyectos ejecutivos de la infraestructura física educativa, se apeguen a la normatividad aplicable.	VII. Verificar <b>que los requerimientos</b> de la infraestructura física educativa, se apeguen a la normatividad aplicable.
VIII. Realizar los estudios de pre-inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica de los proyectos de infraestructura física educativa.	VIII. Realizar los estudios de pre-inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica de los <b>requerimientos</b> de infraestructura física educativa.
IX. al XVIII. ...	IX. al XVIII. ...
XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General	<b>XIX. Formular los proyectos de convenios a celebrar con las diversas Instituciones o con terceros que lo soliciten, para la construcción, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento de obras, someténdolos a la consideración de la Unidad de Asuntos Jurídicos.</b>
	<b>XX. Dar seguimiento a los convenios celebrados con las diversas Instituciones o con terceros que lo soliciten, para la construcción, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento de obras, y en su caso determinar su modificación o conclusión anticipada.</b>
	<b>XXI. Realizar las previsiones presupuestales y financieras para dar mantenimiento preventivo a la infraestructura física educativa que así lo requieran, por causas de fenómenos o desastres naturales.</b>
	<b>XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.</b>
Artículo 16. ...	Artículo 16. ...
I. al XIV. ...	I. al XIV. ...
XXV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.	<b>XXV. Adjudicar mediante licitación pública, directa, o invitación restringida, los contratos para la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y los servicios relacionados con la misma.</b>
	<b>XXVI. Realizar los procedimientos de licitación pública mediante los que se llevará a cabo la adjudicación de los contratos para la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y los servicios relacionados con la misma.</b>
	<b>XXVII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.</b>
Artículo 17. ...	Artículo 17. ...
I...	I...
II. Realizar el seguimiento de los recursos autorizados al Organismo para la ejecución de obra pública, del avance físico y presupuestal de la construcción, reparación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa, así como proponer las modificaciones presupuestales y ajustes correspondientes a suficiencias y economías.	II. <b>Administrar y ejercer</b> los recursos autorizados al Organismo para la ejecución de obra pública y del avance presupuestal de la construcción, reparación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa, así como proponer las modificaciones presupuestales y ajustes correspondientes a suficiencias y economías.

III. al XIII. ...	III. al XIII. ...
XIV. Realizar las previsiones presupuestales y financieras para dar mantenimiento preventivo a la infraestructura física educativa que así lo requieran, por causas de inclemencias del tiempo o desastres naturales.	<b>XIV. Presentar anualmente a la Secretaría de Finanzas, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo a los planes de desarrollo administrativo, operativos y aquellos de carácter prioritario que fije el Gobierno del Estado de México.</b>
XV. Presentar anualmente a la Secretaría de Finanzas, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo a los planes de desarrollo administrativo, operativos y aquellos de carácter prioritario que fije el Gobierno del Estado de México.	<b>XV. Vigilar el cumplimiento del Programa Operativo Anual y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.</b>
XVI. Vigilar que las obras de infraestructura física se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y, en su caso, conforme a lo estipulado en los contratos de obra.	<b>XVI. Coordinar y controlar la elaboración del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con base en la normatividad aplicable en la materia, así como autorizar los pagos a contratistas, proveedores de servicios y demás conceptos que generen las operaciones que lleve a cabo el Organismo.</b>
XVII. Vigilar el cumplimiento del Programa Operativo Anual y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.	<b>XVII. Proponer los proyectos de reestructura orgánica y/o administrativa, que tiendan a facilitar el adecuado funcionamiento del Organismo.</b>
XVIII. Coordinar y controlar la elaboración del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con base en la normatividad aplicable en la materia, así como autorizar los pagos a contratistas, proveedores de servicios y demás conceptos que generen las operaciones que lleve a cabo el Organismo.	<b>XVIII. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia las normas existentes en materia archivística.</b>
XIX. Proponer los proyectos de reestructura orgánica y/o administrativa, que tiendan a facilitar el adecuado funcionamiento del Organismo.	<b>XIX. Integrar y promover la formulación y actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas, así como del Manual de Organización del Organismo.</b>
XX. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia las normas existentes en materia archivística.	<b>XX. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Organismo, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.</b>
XXI. Integrar y promover la formulación y actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas, así como del Manual de Organización del Organismo.	<b>XXI. Presidir el Comité de Arrendamientos, adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como el Comité de Adquisiciones y Servicios; en términos de la normatividad aplicable.</b>
XXII. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Organismo, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.	<b>XXII. Tramitar la legalización, regulación y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.</b>
XXIII. Presidir el Comité de Arrendamientos, adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como el Comité de Adquisiciones y Servicios; en términos de la normatividad aplicable.	<b>XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Director General.</b>
XXIV. Tramitar la legalización, regulación y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.	
XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Director General.	

**MTRO. GELACIO CARREÑO ROMAN**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

SE NOTIFICA A: CARLOS PINAL MONTOYA.

En el expediente marcado con el número 451/2014, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de cesionaria, en contra de CARLOS PINAL MONTOYA y SONIA GONZÁLEZ ARÉVALO; en fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la JUEZ QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ordenó la notificación personal al demandado CARLOS PINAL MONTOYA, por edictos, respecto de la fusión por absorción o incorporación, que se detalla a continuación: En fecha 27 de enero de 2017, mediante el instrumento ciento diecisiete mil novecientos sesenta y dos, del libro dos mil ciento cuarenta y cuatro, en el cual constan los acuerdos de fusión por absorción o incorporación de su mandante BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el carácter de fusionante que subsiste, con HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, entre otras, que se extinguen, observándose de la cláusula cuarta, la absorción incondicional por parte de la fusionante, respecto de todos los activos, pasivos, capital, obligaciones y derechos de las fusionadas. Los Edictos se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, además se fijará en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber al demandado, que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se pronuncie respecto de la fusión por absorción o incorporación mencionada, con el apercibimiento que de no manifestar por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se tendrá por conforme con la fusión por absorción o incorporación.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de mayo de dos mil diecinueve.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA URRUTIA BOLAÑOS.-RÚBRICA.

2956.-20, 21 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

JOSÉ MANUEL LÓPEZ PEÑALOZA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente 372/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la CALLE 5

DE FEBRERO NUMERO 111, CAPULTITLAN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.90 metros con JOSÉ MANUEL LÓPEZ PEÑALOZA, AL SUR: 11.91 metros EN DOS LÍNEAS 8.78 metros con JOAQUINA HUITRON y 3.13 metros con Calle 5 de Febrero, AL ORIENTE: 14.78 metros con GUADALUPE BERNAL PEÑALOZA, AL PONIENTE: 14.86 metros EN DOS LÍNEAS DE 8.21 metros con MARGARITO RUFINO HUITRON y 06.65 metros con JOAQUINA HUITRON.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 117.82 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa con MARGARITO RUFINO HUITRON, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica pública, continua, de buena fe y a título de dueña.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GOMEZ.-RÚBRICA.

2919.-19 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A. y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de (11) once de abril del año (2019) dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 849/2017 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JULIA CARMONA GONZÁLEZ DE CASTELAN EN CONTRA DE DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. Y PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE OPERAR A MI FAVOR LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN Y POR LO TANTO SE ME DECLARE LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 02 DERECHO MANZANA 07 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PLAZAS DE ARAGÓN LOCALIZADO EN CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO COMO CALLE PLAZA TLACOQUEMECATL, LOTE 02 DERECHO MANZANA 07, NUMERO EXTERIOR 01, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, C.P. 57139 MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 127,57 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16 METROS CON LOTES 01 Y 44, AL SUR EN 16 METROS CON LADO IZQUIERDO DEL MISMO LOTE, AL ORIENTE EN 8 METROS CON CALLE PLAZA TLACOQUEMECATL, AL PONIENTE EN 8 METROS CON LOTE 03. B) LA DECLARACIÓN PARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SEA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO

DE MÉXICO, A MI FAVOR, PREVIO SE CANCELE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE EN VIRTUD DE QUE DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA DEMANDADA Y EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA PARTIDA NUMERO 8, DEL VOLUMEN 14, LIBRO TERCERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1978 A NOMBRE DE DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. C) LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; CON FECHA 15 DE JULIO DE 1991 PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A. MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA ME TRANSMITIÓ LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, EN DICHO CONTRATO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE ESTABLECIO COMO PRECIO DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$11,481,300.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) MISMO QUE FUE PAGADO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y DESDE ESA FECHA SOY PROPIETARIA, ASÍ MISMO HE ESTADO CUBRIENDO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DERECHOS DE IMPUESTO PREDIAL Y AGUA, LA SUSCRITA HA POSEÍDO POR MAS DE 20 AÑOS, INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, ignorándose el actual domicilio de los codemandados, entonces se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.-VALIDACION Fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de abril del año 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

472-B1.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

SE NOTIFIQUE POR EDICTOS A: JAIME ARTURO ALEJANDRO ARRIAGA ORTEGA.

En cumplimiento al auto de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho y quince de mayo del año en curso, en el expediente número 132/2018; relativo al Sucesorio intestamentario a bienes de Felipe Fermín Arriaga Muñoz y/o Fermín Felipe Benicio Arriaga, solicitado por Jaime Baiza Montoya, realiza denuncia del juicio sucesorio en su carácter de tercero interesado. Dentro de los hechos manifiesta la promovente que: 1.- Según se desprende de la partida registral, el hoy autor de esta sucesión de nombre FELIPE FERMIN ARRIAGA MUÑOZ, también conocido como FELIPE ARRIAGA MUÑOZ Y/O FELIPE MACARIO ARRIAGA MUÑOZ Y/O FERMIN FELIPE BENICIO ARRIAGA,

falleció el día 26 de agosto de 2001, teniendo como último domicilio el ubicado en calle Aldama Sur n° 302, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México. 2.- El suscrito comparece a denunciar la presente sucesión como tercero con interés jurídico, en virtud de que el día 11 de noviembre de 1999, celebró contrato de compraventa con la señora Esther Ortega Ortiz de Arriaga, representada por la señora María Dolores Montoya Rodríguez como su apoderada, cuyo poder fue otorgado con el consentimiento de su cónyuge, el hoy finado FELIPE FERMIN ARRIAGA MUÑOZ, también conocido como FELIPE ARRIAGA MUÑOZ Y/O FELIPE MACARIO ARRIAGA MUÑOZ Y/O FERMIN FELIPE BENICIO ARRIAGA, respectivamente en nuestra condición de partes compradora y vendedora, teniendo por objeto UNA SEXTA PARTE de los derechos de copropiedad del inmueble ubicado en la Calle de Historiadores N°67, Colonia Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón en México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sin embargo, no se ha formalizado en escritura pública el citado contrato de compraventa y, por ende no cuento con la escritura pública respectiva. Es importante resaltar, que del poder al que se hace referencia y es anexo al contrato privado de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1999, fue otorgado mediante la Escritura Publica Número 41,844 de fecha 13 de octubre de 1999. Otorgada ante la fe de la Notaria Pública N° 5 de Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la cual contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado e irrevocable, se desprende que la vendedora Esther Ortega Ortiz de Arriaga y el hoy finado FELIPE FERMIN ARRIAGA MUÑOZ, también conocido como FELIPE ARRIAGA MUÑOZ Y/O FELIPE MACARIO ARRIAGA MUÑOZ Y/O FERMIN FELIPE BENICIO ARRIAGA se encontraban casados entre sí, bajo el régimen de sociedad conyugal y, por ende, la vendedora Esther Ortega Ortiz de Arriaga, otorgo ese poder con el consentimiento de su cónyuge cuya denuncia se hace a través del presente escrito. De lo anterior, se infiere que el inmueble objeto del contrato de compraventa estaba sujeto a una comunidad de bienes, premisa que es reforzada con el artículo 201 del Código Civil del Estado de México vigente en la entidad Federativa donde se otorgó el poder derivado de lo anterior, el suscrito se ve en la necesidad de denunciar el presente juicio sucesorio a efecto de que se nombre un interventor o albacea que pueda ser compelido para la ejecución del contrato privado de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1999, específicamente, cumpla con el otorgamiento de la escritura pública, obligación que se encuentra establecida en la cláusula QUINTA del multicitado contrato de compraventa. 3.- Al contrato de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1999 referido en el hecho que antecede comparecieron como testigos los señores Jesús Alfonso Macario y Felipe Fernando Eugenio, ambos de apellidos Arriaga Ortega, razón por la cual se señalan como presuntos herederos al ser hijos del finado cuya sucesión se denuncia. 4.- La razón por la que se manifiesta que el señor FELIPE FERMIN ARRIAGA MUÑOZ, también fue conocido como FELIPE ARRIAGA MUÑOZ Y/O FELIPE MACARIO ARRIAGA MUÑOZ Y/O FERMIN FELIPE BENICIO ARRIAGA, se realiza en virtud de que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el suscrito tuvo conocimiento de dicha situación al ser informado por los hijos y probables herederos señalados al inicio de la presente denuncia, situación que se robustece con, el acta de defunción, el contrato privado de compra venta de fecha 11 de noviembre de 1999 y la copia simple del acta de nacimiento del finado que se anexan a la presente denuncia con el carácter de Anexo 1, 2 y 3, respectivamente. 5.- El que suscribe comparece con la finalidad de denunciar el fallecimiento del señor FELIPE FERMIN ARRIAGA MUÑOZ, también conocido como FELIPE ARRIAGA MUÑOZ Y/O FELIPE MACARIO ARRIAGA MUÑOZ Y/O FERMIN FELIPE BENICIO ARRIAGA, para los efectos de que se proceda a la radicación de su sucesión y una vez que haya sido seguido el procedimiento en sus términos de ley, se pronuncie la declaratoria de herederos, nombramiento de interventor o de albacea que corresponda conforme a derecho.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo de la vista. Si pasado este plazo no desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- VALIDACIÓN, QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAR.-RÚBRICA.

2807.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

CRISPIN SARMIENTO ONOFRE

En el expediente 648/2019, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, GUADALUPE MERCEDES ORTEGA VELASCO, solicitó la disolución del vínculo matrimonial celebrado con el señor CRISPIN SARMIENTO ONOFRE, por medio del presente se le hace saber a la cónyuge que el solicitante narra los siguientes hechos: "1.-Los divorciantes contrajeron matrimonio el día uno (1) de julio (07) del año dos mil diecisiete (2017), ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, bajo el libro número uno (01), acta número 153 (ciento cincuenta y tres), bajo el régimen de sociedad conyugal 2.- De la unión matrimonial descrita en el hecho que antecede no se procrearon hijos. 3.- Estableciendo su domicilio en: Avenida San Alberto Manzana 8 Lote 69 CS 20 D Unidad Habitacional Real de San Vicente II Código Postal 56383 Municipio de Chicoloapan Estado de México, domicilio que habitaron hasta el día su separación. Por tanto se hace saber a CRISPIN SARMIENTO ONOFRE que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local del Juzgado ubicado en Carretera Texcoco-Molino de Las Flores, Kilómetro 1.5, Ex - Hacienda El Batán, Colonia Xocotlan, Texcoco, Estado de México, CP. 56200; con el apercibiendo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la Primera Junta de Avenencia en la cual la suscrita tratará de conciliar a las partes, para continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la conciliación, citará a una segunda audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuará la misma y el Juez las escuchará sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados. Se ordena notificarle la radicación del presente procedimiento especial sobre divorcio incausado a CRISPIN SARMIENTO ONOFRE por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a CRISPIN SARMIENTO ONOFRE que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de divorcio incausado y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2815.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por MORALES PANIAGUA JUAN ENRIQUE ANTES BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de PANIFICADORA ALCO S.A. DE C.V. Y LEONOR ALICIA VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, expediente número 678/2016, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordenó sacar a remate en SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado EN EL LOTE 45 DEL LOTE CONSTITUIDO EN EL LOTE 9 DEL CONDOMINIO DENOMINADO "VILLA ESTEFANÍA" UBICADO EN LA CALLE LEONA VICARIO Y LIC. BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'010,000.00 (TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo determinado por el perito de la actora, con la rebaja del diez por ciento, en consecuencia convóquense postores.

Para su publicación en los TABLEROS DEL JUZGADO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION, UN LAPSO DE NUEVE DIAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE DEBERA MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DIAS.- Ciudad de México, a 13 de marzo de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. MA. ELENA SÁNCHEZ SALMORÁN.-RÚBRICA.

2734.- 10 y 24 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN VILLASEÑOR ARENA. Se hace de su conocimiento en el Juicio Promovido por DALMA TOVAR BALDERAS, bajo el expediente número 616/2018, en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MAURA GARDUÑO ROMERO Y JUAN VILLASEÑOR ARENA, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietaria, del Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 16, del Fraccionamiento Residencial Campestre Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 39, volumen 792, Libro Primero Sección, inmueble que comprende las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide 38.58 metros y Colinda con Lote 8 de la misma manzana. AL SUR: Mide 37.67 metros y Colinda con Lote 6 de la misma

manzana, AL ORIENTE: Mide 32.04 metros y Colinda con Campo de Golf, AL PONIENTE: Mide 30.47 metros y Colinda con Paseo de Valle Escondido. Con una Superficie total de 1090.01 M2 (UN MIL NOVENTA METROS CUADRADOS CON UN CENTÍMETRO). B) La inscripción de la sentencia que declare a favor de la suscrita la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de Ley para usucapir el bien inmueble. C). Pago de gastos y costas. Se funda la presente acción en los siguientes hechos y preceptos de derecho. 1.- En fecha 20 de enero del año 2000, celebré contrato de Compraventa con la C. Maura Garduño Romero, respecto del Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Residencial Campestre Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, terreno que poseo desde la fecha de la celebración del contrato de compra venta. 2. En el contrato de fecha 20 de enero del año 2000, se fijó precio de enajenación la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándose a la vendedora al momento de la celebración de dicho contrato, lo cual quedó asentado en cláusula SEGUNDA. 3. Desde el momento de la suscripción, se me puso en posesión del predio citado en el hecho 1 y a la fecha sigo poseyendo. 4. Desde el día de la suscripción he venido ejerciendo la posesión como propietaria de dicho inmueble de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente. 5. En concepto de propietaria es la posesión tal como lo establece el artículo 5.129 del Código Adjetivo de la materia la posesión esa fundada en un título como el de compraventa. 6. La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia para la adquisición de dicho terreno. 7. Continua ya que desde el momento de la adquisición de ese terreno a la fecha no he sido perturbada en la posesión. 8. Pública ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos, trabajos de mantenimiento del terreno así como construcción de diversas obras en dicho inmueble. 9. Se hace de su conocimiento que bajo protesta de decir verdad, el inmueble objeto de este juicio, el cual se encuentra inscrito bajo ante la Oficina Registral de Distrito Judicial de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del Juan Villaseñor Arena, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, ejercito la acción de USUCAPIÓN en su contra ya que es quien aparece como titular en dicha institución así como la suscriptora de contrato de compra venta SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MAURA GARDUÑO ROMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento decretado a la demanda, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, firmando el Licenciado EUCARIO GARCÍA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**EDICTO**

ADOLFO SANCHEZ GERONIMO, por su propio derecho, promueve en el expediente 733/2017, relativo al relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADOLFO SANCHEZ GERÓNIMO, en contra de ROSA MARÍA AGUILAR BONILLA, ELÍAS MATA GARCÍA Y BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en Sentencia Definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en: Departamento número 101, VIVIENDA UNO, EDIFICIO TRES, PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO NUEVE, CALLE COACALCO, MANZANA ONCE, LOTE NUEVE, COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, hoy DEPARTAMENTO 101, MANZANA ONCE, LOTE NUEVE, CALLE COACALCO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie total de 45.996 M2 CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias que a continuación se detallan: AL NORTE 3M TRES METROS CON ÁREA COMÚN, AL SUR 3M METROS CON ÁREA COMÚN, AL ORIENTE 6.12M SEIS PUNTO DOCE METROS CON ÁREA COMÚN, AL PONIENTE 2.99M DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CON ÁREA COMÚN. B) la cancelación del asiento registral que aparece a favor del demandado la C: ROSA MARÍA AGUILAR BONILLA, ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la Autoridad Pública antes mencionada. Mismo que corre agregado al presente libelo. C) La inscripción a favor, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente Litis ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente registral descrito en la prestación marcada con el inciso B). D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi acción en las siguientes consideraciones de derecho y en los siguientes: 1. Que en fecha primero (1) de julio del año mil novecientos ochenta y nueve mediante contrato privado de compraventa, adquirí de ELÍAS MATA GARCIA, con último domicilio conocido el ubicado en SEGUNDA PRIVADA DE NOCHEBUENAS NUMERO 611, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, SEGUNDA SECCION el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO 101, VIVIENDA UNO, EDIFICIO TRES, PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NUMERO NUEVE, CALLE COACALCO, MANZANA ONCE, LOTE NUEVE, COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO hoy DEPARTAMENTO 101, MANZANA ONCE, LOTE NUEVE, CALLE COACALCO, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con la superficie total de 45.996 M2, CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias que a continuación se detallan: AL NORTE 3M TRES METROS CON ÁREA COMÚN, AL SUR 3M METROS CON ÁREA COMÚN, AL ORIENTE 6.12M SEIS PUNTO DOCE METROS CON ÁREA COMÚN, AL PONIENTE 2.99M DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CON ÁREA COMÚN. He de señalar a su Señoría que ELÍAS MATA GARCÍA al momento de venderme el inmueble materia de la presente Litis, me manifestó que era el único dueño del inmueble, ya que desde el momento en que adquirí dicho inmueble me encuentra en posesión del mismo. 2. He de señalar a su Señoría que en dicho inmueble he realizado diversas mejoras por cuenta de mi propio peculio, toda vez que he venido realizando actos de dominio y

desde que tome posesión del mismo, lo he vendido disfrutando en concepto de propietario, de manera PÚBLICA, PACÍFICA CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, situación que demostrare en el momento procesal oportuno. 3. La totalidad del inmueble que pretendo USUCAPIR se encuentra inscrito en el Registro Público del Propiedad y del Comercio de Cuautitlán (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO), BAJO LA PARTIDA 985, VOLUMEN 267, LIBRO 1, SECCION 1, EN FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA UNO. 4. Cabe señalar que desde el momento en que adquirí el inmueble en fecha PRIMERO (1) DE JULIO DEL AÑO DE DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, materia de la presente Litis, he realizado y sigo realizando diversos pagos de índole fiscal, municipales y estatales, relativos al inmueble poseo, el cual ya llevo habitando por más de treinta y ocho años, situación que acreditaré en el momento procesal oportuno, pues evidente que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a fin de que su Señoría este en posibilidades de poder dictar sentencia favorable a favor del que suscribe en el momento procesal oportuno. 5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que a pesar de los múltiples intentos de índole administrativo por obtener un TÍTULO DE PROPIEDAD QUE ME AMPARE como legítimo propietario del bien inmueble, materia del presente juicio, no me ha sido posible escriturar. 6. De todos y cada uno de los hechos vertidos en mi escrito inicial de demanda son testigos los C.C. IRVING SEATIEL RODRÍGUEZ AMBROSIO, GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ ORTIZ Y MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS LOZADA.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a los demandados ROSA MARÍA AGUILAR BONILLA, ELÍAS MATA GARCÍA Y BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una reacción sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento de que de no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.-VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2625.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CLAUDIA FUENTES CEDILLO

Se hace saber que MARÍA GISELA ARELLANOS ANGELES promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este

Juzgado, bajo el número de expediente 939/2015, en contra de CLAUDIA FUENTES CEDILLO y ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La Declaración Judicial por parte de este Juzgado, que decrete la nulidad absoluta de todas y cada una de las actuaciones realizadas en el expediente marcado con el número 672/2010, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México relativo al usucapión, mismo que fuera tramitado por la hoy demandada CLAUDIA FUENTES CEDILLO, en contra del señor ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ y la suscrita MARÍA GISELA ARELLANOS ANGELES esto por haberse tramitado dicho juicio con documentos falsos y actos simulados por parte de ellos codemandados tal y como quedara acreditado en la secuela procesal del procedimiento y para mayor certeza se aprecia en el juicio de usucapión que se llevará a cabo bajo el número de expediente antes aludido tal y como se aprecia en el expediente que en copias certificadas se agrega al presente escrito inicial de demanda, b) LA NULIDAD ABSOLUTA respecto del contrato de compraventa que los hoy demandados CLAUDIA FUENTES CEDILLO y ARTURO ORDOÑEZ HERNANDEZ, en fecha veinticinco (25) de 4 (cuatro) de abril del año de (1999) mil novecientos noventa y nueve, documento que fungió como basal del juicio señalado que antecede por ser apócrifo y por consiguiente debe decretarse que dicho acto jurídico no deberá de producir efecto alguno por haberse realizado de manera fraudulenta para darle vida a un acto simulado con el fin de adueñarse de un inmueble que por ley no le pertenece a la hoy demandada y que es mi legítima propiedad, c) como consecuencia de la declaración judicial por parte de este H. Juzgado en el sentido que la declararse la nulidad absoluta del juicio de usucapión antes aludido, se declare que son nulos todos los actos y consecuencias que por dicho juicio se haya derivado o producido, en virtud de que adolece de nulidad absoluta, d) el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos; I.- Como acredito copias certificadas expedidas a mi favor por parte del C. JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, respecto del expediente 672/2010... 2.- De lo cual manifiesto a su Señoría que dicho inmueble que adquiera en fecha (01) primero de octubre del año mil novecientos noventa y siete (1997)... 3.- Cabe señalar a su Señoría que actualmente la señora CLAUDIA FUENTES CEDILLO funge como dueña del bien inmueble que es de mi legítima propiedad... 4.- Por lo que ante tal injusticia y a efecto de recuperar el bien inmueble de mi propiedad es que me encuentro en la necesidad de recurrir ante su Señoría para solicitarle la nulidad absoluta de actuaciones en contra de los hoy demandados. Por auto de nueve de enero de dos mil dieciocho el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los treinta y un días del mes de enero del dos mil dieciocho.-Doy Fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE

PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2626.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A.

En el expediente número 933/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, iniciado por INMOBILIARIA 8W S.A. DE C.V. en contra de JOSÉ ALBERTO NAVA NAVA, fundando su petición en los siguientes hechos: "...1. En fecha 16 de enero de 2013 INMOBILIARIA 8W S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compra venta con JOSE ALBERTO NAVA NAVA respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre, sin número Colonia Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México, cuyos medidas y colindancias son AL NORTE: cuatro líneas, la primera de 73.68 metros, la segunda de 6.04, la tercera de 4.26 metros y la cuarta 33.03 metros con JESÚS GONZÁLEZ, AL SUR: 64.93 metros con SANTIAGO NAVA, AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 42.08 metros y la segunda de 49.94 metros con VIALIDAD O CARRETERA TOLUCA-IXTAPAN, AL PONIENTE: 42.92 metros con JESÚS GONZÁLEZ, AL SUPERPONIENTE: en cuatro líneas, la primera de 17.21 metros, la segunda 10.66 metros, la tercera de 11.41 metros y la cuarta de 19.52 con JESÚS GONZÁLEZ, con una superficie de 8,477.04 (ocho mil cuatrocientos setenta y siete metros, cuatro decímetros cuadrados), mismo que fue ratificado ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastelum, Notario Público número 150 del Estado de México, lo cual se asentó en el instrumento con número 6930, volumen 266, de fecha 17 de enero del 2013; 2. El precio de la operación de Promesa de Compraventa se fijó entre las partes en la cantidad de \$1,200.000<sup>00</sup> (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); 3. En fecha 18 de enero de 2013 JOSÉ ALBERTO NAVA NAVA, en la Ciudad de Toluca, México, firmo la constancia de pago, en la que se estableció que recibió de INMOBILIARIA 8W S.A. DE C.V. la cantidad de \$1,200.000<sup>00</sup> (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto del pago total del precio de la fracción de terreno a que hace referencia el contrato de promesa de compraventa; 4. El prominente vendedor en fecha 18 de enero de 2013, entrego a INMOBILIARIA 8W S.A. DE C.V. la posesión del inmueble objeto del contrato de promesa de compraventa, celebrado el 16 de enero de 2013; 5. Como se acredita con el recibo de fecha 18 de enero de 2013, a INMOBILIARIA 8W S.A. DE C.V. se le entrego la posesión material y jurídica del inmueble motivo de la presente demanda, 6. Como quedo señalado en la declaración 2 del contrato de promesa de compraventa celebrado el 16 de enero de 2013, el inmueble objeto de la promesa, se encuentra integrado en uno cuya superficie total es de 18,920 metros; 7. Con la finalidad de tener certeza de la porción del inmueble materia del juicio, se anexa croquis donde se observa la totalidad del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad...". Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, que a la letra dice: "...Visto el escrito presentado por FRANCISCO JOSÉ MEZA SÁNCHEZ, con fundamento en los artículos 1.77 y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acreditada su personalidad como apoderado legal de INMOBILIARIA 8W, S.A. DE C.V., con base en la copia certificada de la escritura número 55,057 volumen MDXVII P. O del 10 de agosto del año dos dieciocho, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas; mismo que se deja a su disposición para que lo reciba en días y horas hábiles, debiendo dejar copia cotejada.

Ahora bien, atendiendo al estado procesal que guarda el presente asunto, se advierte que si bien en el oficio signado por el Secretario Técnico Normativo de Instituto Nacional Electoral, al que le recayó la promoción 4716/2019, se solicita diversos datos para emitir la información requerida; sin embargo, mediante oficios INE-JDE35-MEX-VERFE/1143/18 (foja 92) e INE-JLE-MEX/RFE/07096/2018 (foja 94) remitidos por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital y Local en el Estado de México, se evidencia que tales informes han sido remitidos; por tanto, tomando en consideración que al día de hoy obran la totalidad de las referencias solicitadas y toda vez que no se localizó dato que permita localizar el domicilio actual del demandado, como lo solicita, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, procedase a emplazar a JOSÉ ALBERTO NAVA NAVA a través de EDICTOS, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y oponer defensas y excepciones; apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones por lista y Boletín Judicial. Así mismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente auto por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFÍQUESE. Así lo acuerda y firma la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, LICENCIADA MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JOSABET GUADARRAMA MENDOZA, que da fe de lo actuado. DOY FE.-JUEZ. SECRETARIA.-RÚBRICAS ILEGIBLES.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de mayo del año dos mil diecinueve.-LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2615.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

Se hace de su conocimiento que ALBERTO CAÑADA LÓPEZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 704/2018 JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones 1. La usucapión que ha operado a mi favor respecto del predio ubicado en avenida del parque, identificado como el lote 5, manzana 23, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 4, AL ORIENTE: 8.00 metros con Avenida del Parque, AL SUR: 15.00 metros con Lote 6, AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 30, 2. Cancelación de la partida que corresponde al predio materia del presente juicio, 3. Inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del suscrito ALBERTO CAÑADA LÓPEZ. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1. Que desde el 03 de febrero de 1984, entre a poseer a título de dueño, en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el bien inmueble mencionado. 2. La causa generadora de la posesión, se debe a la transmisión de dominio hecha a mi favor por la señora MA. GUADALUPE RAMÍREZ CONTRERAS, mediante contrato privado de compraventa. 3. Desde esa fecha la señora MA. GUADALUPE RAMÍREZ CONTRERAS, me hizo la

entrega material del bien inmueble motivo de la controversia. 4. Tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción así como con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, resulta que el bien inmueble se encuentra inscrito en esa oficina a favor de la persona moral demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS, S.A. 5. En virtud de lo anterior, manifiesto que por la enajenación del bien inmueble mediante la compraventa que celebre con la señora MA. GUADALUPE RAMÍREZ CONTRERAS y por haber transcurrido en exceso el tiempo en las condiciones señaladas con antelación en los hechos narrados respecto de la posesión que he venido ejercitado sobre el predio y cuya usucapión reclamo a mi favor, me he convertido en propietario del multicitado inmueble, por lo que se me ha de reconocer tal carácter. 6. Cabe señalar que desde el día 08 de mayo de 1984, tres meses después de la fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble mencionado, el suscrito realizó el trámite respectivo al Traslado de Dominio, ante el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, reiterando que desde esa fecha me he ostentado como propietario del mismo. 7. En este acto exhibo a su señoría el último comprobante de pago del Impuesto Predial que lleve a cabo respecto del multicitado inmueble, el cual posee y del cual me he venido ostentado como dueño desde el día 03 de febrero de 1984. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del trece de mayo de dos mil diecinueve, emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

473-B1.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AURORA FERNÁNDEZ LIRA.

Por este conducto se le hace saber que MA. VIRGINIA, MA. ANGELICA, ALMA ROSA, TANIA INÉS todas de apellidos ÁLVAREZ PÉREZ, le demanda en el expediente número 644/2017, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN del inmueble marcado con el Lote de Terreno número trece (13), de la Manzana Treinta y cinco (35), Calle Mariano Abasolo, número oficial 145, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 20.20 METROS COLINDA CON 12; AL SUR: MIDE 20.20 METROS COLINDA CON 14; AL ORIENTE: MIDE 07.00 METROS COLINDA CON 36 Y 37; AL PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE MARIANO ABASOLO, con una superficie total de 141.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- Como lo acreditamos con el contrato privado de compraventa de fecha

seis (06) de mayo del año dos mil (2000), que tenemos celebrado con el señor IGNACIO ÁLVAREZ GARCÍA, como vendedor y como compradoras MA. VIRGINIA, MA. ANGELICA, ALMA ROSA, TANIA INÉS las cuatro de apellidos ÁLVAREZ PÉREZ, adquirimos el inmueble descrito en líneas que anteceden, documento que exhibimos junto con la demanda. 2.- El contrato privado de compraventa, fue celebrado en el interior del inmueble descrito con anterioridad, a las diez horas aproximadamente, del día seis (06) de Mayo del año dos mil (2000) ante familiares, amigos y vecinos. 3.- Nuestro vendedor fijó como precio del inmueble que nos dio en venta, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según se hace constar en el contrato de referencia, cantidad que aceptamos y pagamos el día seis (06) de mayo del año dos mil (2000), en efectivo, en el mismo domicilio donde se firmó el contrato privado de compraventa, sirviendo el mismo contrato de compraventa como recibo más eficaz que en derecho proceda, lo que se hizo en presencia de vecinos, amigos y familiares. 4.- Nuestro causante, nos puso en posesión material y objetiva del multicitado inmueble, en presencia de los testigos y demás personas que presenciaron el acto, el mismo día seis (06) de mayo del dos mil (2000); asimismo, nos hizo entrega de recibos de predio y agua, traslado de dominio, planos arquitectónicos, de pavimentación y documentos inherentes al inmueble objeto del presente asunto, y que anexamos con la demanda. 5.- Hace más de diecisiete (17) años a la fecha que venimos poseyendo el terreno materia del juicio en concepto de propietarias, de buena fe, acreditando la causa generadora de nuestra posesión con el contrato privado de compraventa que tenemos exhibido con la demanda, en donde nuestra permanencia ha sido de manera continua, pública, en virtud de que nuestra posesión ha sido de manera pacífica y de buena fe, a la vista de los vecinos y personas que conocen a las suscritas, somos las que mandamos en el, pagando los impuestos que genera el referido inmueble; además desde que tomamos la posesión del multicitado inmueble que pretendemos usucapir, ninguna persona ya sea física o moral, se ha presentado en nuestro domicilio a reclamarnos la posesión que disfrutamos, como lo acreditamos oportunamente. 6.- Con la preocupación de poder regularizar la situación jurídica del inmueble materia del juicio, solicitamos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, Certificado de Inscripción del inmueble ya descrito en líneas que anteceden, quien con fecha cuatro (04) de mayo del dos mil diecisiete (2017), nos lo expidió en Texcoco de nuestra solicitud, que fue revalidado por la autoridad registradora se hace referencia que el inmueble en cuestión se encuentra inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 178209, en el que aparece como propietaria AURORA FERNÁNDEZ LIRA, sirviendo este documento público como medio probatorio eficaz, con que se acredita que el demandado es el propietario del total del lote de terreno que indicamos; documento que exhibimos en la demanda. 7.- Para la procedencia de la acción de usucapión o prescripción positiva, es menester acreditar sus tres elementos como lo son: a) Causa generadora de la posesión; b) La posesión sobre el inmueble que se pretender usucapir por parte de la actora y, c) Que la demandada sea la que aparezca en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, como la propietaria; así como también se debe de acreditar los requisitos de la posesión como lo son: I.- En concepto de propietario, II.- Pacífica, III.- Continua y IV.- Pública, y que la posesión se ostenta por más de cinco años y de buena fe; pues bien, en el entendido de que en el cuerpo de esta demanda tenemos citados los elementos de la acción así como sus requisitos de posesión y que solo falta probarlos durante el proceso, lo que haremos en su momento procesal oportuno, por lo que esta autoridad jurisdiccional debe estar atento a que se justifiquen los mismo, a fin de que pronuncie sentencia definitiva en que se nos declare que de poseedoras adquirientes de buen fe, nos hemos convertido en propietarias de 141.00 m2 (Ciento Cuarenta y Un metros cuadrados) del lote de terreno número TRECE (13) de la Manzana TREINTA Y CINCO

(35), Calle Mariano Abasolo de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ordenando de una vez que cause estado, su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, previa cancelación que se haga de los antecedentes registrales actuales y se proceda a inscribir la sentencia a nombre de las suscritas. 8.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.89, 1.91 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, desde este momento nombramos como REPRESENTANTE COMÚN A MA. VIRGINIA ÁLVAREZ PÉREZ, para todos efectos legales a que haya lugar. Ignorando su domicilio se le emplace para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 25/ENERO/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

474-B1.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CÍTESE A: MIRELLA PÉREZ GÓMEZ.

Se hace saber que en el expediente número 1106/2017, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por MAURICIO MIRANDA GUERRERO en contra de MIRELLA PÉREZ GÓMEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, admitió a trámite el presente procedimiento, así mismo por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, ordenó emplazarlo por medio de adictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación para que comparezca y reciba traslado, previniendo que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: I.- Mediante sentencia de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve dictada en el juicio que se señala al rubro, este Juzgado condeno al suscrito a proporcionar alimentos a su menor hija de nombre ALISON MIRANDA PÉREZ, una pensión equivalente al veinte por ciento del salario que

percibo como POLICIA FEDERAL ADSCRITO A CENTRO DE MANDO DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA (CONTEL). 2. El actor proporciona su domicilio actual. 3. En su unión marital la señora MIRELLA PÉREZ GÓMEZ y el suscrito procreamos una niña de nombre ALISON MIRANDA PÉREZ. 4. A partir de la sentencia se llevó a cabo un régimen de visitas y convivencias. 5. La señora MIRELLA PÉREZ GÓMEZ, tiene una relación marital con otra persona. 6. El día veintiuno de junio de dos mil trece mi menor hija tuvo una discusión vía telefónica con su madre y esta le dijo que si quería ya no regresara a su casa y que pasara por sus maletas, y mi menor hija ya no quiso regresar con su mamá. 7. Desde entonces mi menor hija vive conmigo. 8. La señora MIRELLA PÉREZ GÓMEZ, solo habla por teléfono con mi menor hija sin pasar a verla. 9. Desde que se dictó sentencia hasta la fecha ha venido cobrando las pensiones decretada en favor de mi menor hija. 10. El actor señala su percepción líquida mensual. 11. El actor señala que su actividad es administrativa. 12. En la actualidad su hija se encuentra bajo su cuidado y cubre todos sus gastos. 13. La señora MIRELLA PÉREZ GÓMEZ, no obtuvo pensión concepto alguno como pensión para ella. 14. A la fecha la señora MIRELLA PÉREZ GÓMEZ, no ha mostrado algún interés por la guardia y custodia de su menor hija. 15. Su menor hija tiene buenas calificaciones y ha mostrado un buen desempeño escolar. 16. La menor se encuentra en buen estado de salud física y mental.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE MARZO DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2624.-4, 13 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 398/2019, el Licenciado HÉCTOR JOEL HUITRON BRAVO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, aún costado de la carretera que comunica a la Ciudad de Atlacomulco, México, a Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, México y a la instancia, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México casi frente a la casa del ahora vendedor Paulino Plata, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 12.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 74.92 METROS Y COLINDA CON SUCESIÓN DE NORBERTO PLATA ARCOS HOY EN DÍA CON DANIEL PLATA COLIN; AL SUR. EN NUEVE LÍNEAS DE 11.80, 8.11, 10.17, 11.99, 5.50, 7.71, 11.25, 10.22 Y 11.63 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A LA ESTANCIA, ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 29.66 Y 36.85 METROS COLINDA CON MANUEL COLÍN COLÍN; AL PONIENTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE COLÍN CALDERÓN. Con una superficie de 3,454.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a trece de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2938.- 19 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 726/2019, LUIS PIEDRA QUIROZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TETEXPAN", ubicado EN LA CALLE PROLONGACION MIRTO SIN NÚMERO EN LA POBLACION DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 283.20 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.60 metros con FERNANDO RODRIGUEZ VELAZQUEZ; AL SUR: 23.60 metros CON JULIO GARCIA; AL ORIENTE: 12.00 metros CON NARCISO RODRIGUEZ, Y AL PONIENTE: 12.00 metros CON CALLE PROLONGACION MIRTO. Dicho ocurrente manifiesta que el día diecisiete de abril del año dos mil diez, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario. Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES: CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Fecha de acuerdo: cinco de junio del año dos mil diecinueve.-Licenciado MARTIN OMAR ALVA CALDERON, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2922.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1052/2019, relativo al juicio, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUANA GEORGINA GONZÁLEZ GUTIERREZ, sobre un bien inmueble ubicado EN LA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DE LA POBLACION DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 22.57 metros y linda con LAURA CRUZ SANCHEZ; Al Sur: 16.35 metros y linda con MARGARITO BAUTISTA JIMENEZ; Al Oriente: 38.39 metros en cinco líneas de 4.77, 10.80, 3.59, 5.43, y 13.80 metros y linda con CANAL DE RIEGO y Al Poniente: 39.68 metros y linda con CALLE, con una superficie de 750.00 metros cuadrados (setecientos cincuenta metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2923.-19 y 24 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 531/2015, LORENA MENDOZA CALVO, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble sin denominación, ubicado en calle Pichardo Pagaza s/n, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 105.00 M2, (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 8.36 metros y colinda con Guillermo Ramos actualmente Mercado Municipal; al Sur: 8.32 metros y colinda con Calle Ignacio Pichardo Pagaza; al Oriente 12.13 metros y colinda con Luis Antonio Montes de Oca Marcelo y; al Poniente: 12.95 metros y colinda con María Concepción Marcelo Velázquez. Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha doce (12) de enero del año dos mil dos (2002), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Maestra en Derecho Janet García Berriozábal, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2924.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PHILIP MORRIS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En contra de GRUPO ANKASORE, S. A. DE C.V., LORENZO REYES OSORIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO REYES OSORIO EMIGDIO LORENZO, EVELIA RODRÍGUEZ ZAMORA, BENJAMIN, ALEJANDRO SOLIS SALDAÑA, REYES RODRÍGUEZ ANA AURORA. - - - - -

El C. Juez dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: - - - - - México, Distrito Federal, a veintisiete de enero del año dos mil dieciséis - - - - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número que le corresponda. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos que se adjuntan. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles se previene a los ocurrentes para que dentro del término de CINCO DÍAS, aclaren en relación al domicilio que se proporciona en el proemio de la demanda para efectos del emplazamiento a los demandados ya que el mismo no coincide con los domicilios que señalaron los contratantes en la cláusula Vigésima Primera del contrato base de la acción, y asimismo precise los domicilios a que corresponden a cada uno de los demandados según se pactó en el básico esto para efectos de su emplazamiento. Así mismo deberá exhibir copia del escrito por el cual se desahogue la presente prevención así como del o los documentos que en su caso se adjunten al mismo, apercibidos que de no desahogar en tiempo y forma la prevención ordenada, se le desechara de plano la demanda.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado VICTOR HUGO QUINTERO LUNA quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-

- - - - -OTRO ACUERDO - - - - -

En la Ciudad de México, a once de febrero del año dos mil dieciséis.-----

Agréguese a sus autos el escrito de ELISEO JOSÉ BELLO VILLEGAS y EFREN SAN MARTÍN CASTILLO, a quien se le tiene desahogando la prevención ordenada en autos en los términos que se precisan en el escrito que se provee, pasando a acordar el escrito inicial de demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentados a ELISEO JOSÉ BELLO VILLEGAS y EFREN SAN MARTÍN CASTILLO promoviendo en su carácter de apoderados legales de PHILIP MORRIS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que se acompañó al escrito inicial de demanda, por señalando como domicilio para oír notificaciones, recibir documentos y valores el que se indica, autorizando para los mismos efectos a las personas que se mencionan demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de GRUPO ANKASORE, S. A. DE C.V., por conducto de su representante legal así como de LORENZO REYES OSORIO también conocido como EMIGDIO LORENZO REYES OSORIO, EVELIA RODRÍGUEZ ZAMORA, BENJAMIN, ALEJANDRO SOLIS SALDAÑA, y ANA AURORA REYES RODRÍGUEZ las prestaciones que se indican en el ocurso que se provee, y en atención a que el crédito que se reclama consta en escritura pública y es exigible en los términos de la misma con fundamento en los artículos 255, 259 y fracción III, 260, 266, 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta se ordena la anotación de la demanda en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, previo cotejo y certificación de dicha copia a costa de los promoventes en términos de Código Financiero, y tomando en consideración que las oficinas registrales correspondientes se encuentran fuera de esta jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírense atentos exhortos al C JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, ESTADO DE PUEBLA, así como al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, y al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, éstos dos últimos en el ESTADO DE MÉXICO a efecto de que ordenen se giren atentos oficios a las oficinas registrales de ese lugar y procedan a la anotación de la demanda que nos ocupa, facultándose a dichos jueces para que en plenitud de Jurisdicción acuerden promociones y todo lo que sea necesario para el cumplimiento de este proveído; con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados en términos de Ley para que dentro del término de QUINCE DÍAS, esto por lo que corresponde a los demandados GRUPO ANKASORE, S. A. DE C.V., BENJAMIN ALEJANDRO SOLIS SALDAÑA, y ANA AURORA REYES RODRÍGUEZ, y respecto de los demandados LORENZO REYES OSORIO también conocido como EMIGDIO LORENZO REYES OSORIO, y EVELIA RODRÍGUEZ ZAMORA, para que dentro del término de QUINCE DÍAS MÁS UNO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA produzcan su contestación, aperecidos para que en caso de no hacerlo se presumirán confesos los hechos de la demanda en términos del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles. Por ofrecidas las pruebas que se indican, mismas que se reservan respecto de su admisión para el momento procesal oportuno. Y en virtud de que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírense atentos exhortos AL C JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, así como AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ambos en el ESTADO DE MÉXICO, y al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO CHIAUTZINGO, ESTADO DE PUEBLA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirvan dar cumplimiento al presente proveído, facultándose a dichos jueces para que en plenitud de Jurisdicción acuerden promociones, giren oficios, expidan copias certificadas y dicten las medidas de

apremio que estimen necesarias, y todo lo que sea necesario para el cumplimiento de éste proveído, prevéngase a los demandados para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y documentos, aperecidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán en términos del artículo 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles. Concediéndoles a las autoridades exhortadas un término de DIECISÉIS DÍAS para efectos que se dé cumplimiento a lo ordenado en este proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, se hace del conocimiento a las partes en el presente juicio que: "con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g) 38 y 39 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento, por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. Asimismo y en cumplimiento al acuerdo número10-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal: "Se hace del conocimiento a las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. código postal 06500, con el teléfono 5134-1100 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil y Mercantil 5207-2584 y 5208-3349. Y en cumplimiento al ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, TÍTULO TERCERO – DESTRUCCIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL- se hace del conocimiento a las partes de este juicio que: "En asuntos nuevos, el Juzgador en el auto admisorio que se sirva dictar en el expediente, hará del conocimiento de las partes que, una vez que se concluya el asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término que se señala en el tercer párrafo de este artículo. En asuntos en trámite, una vez concluido el juicio, el juzgador proveerá lo conducente para hacer saber a las partes que el expediente será destruido en el término que se señala en el tercer párrafo de este artículo. Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción deberán de acudir al Juzgado en el que se radicó el juicio a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado VICTOR HUGO QUINTERO LUNA quien autoriza y da fe.- DOY FE.-----OTRO ACUERDO -----

Ciudad de México a veinte de noviembre del dos mil dieciocho -----

-----Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la persona moral actora en el presente juicio por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos y visto el contenido de los informes que se efectuaron las diversas instituciones, empresas y dependencias, las cuales algunas manifestaron no contar con dato alguno y mucho menos con el domicilio de GRUPO ANKASORE, S. A. DE C.V., LORENZO REYES OSORIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO

REYES OSORIO EMIGDIO LORENZO, EVELIA RODRÍGUEZ ZAMORA, BENJAMIN, ALEJANDRO SOLIS SALDAÑA, REYES RODRÍGUEZ ANA AURORA, y así mismo se han agotado los domicilios que fueron proporcionados por aquellas. En consecuencia, como se solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EMPLÁCESELE a JUICIO a los codemandados GRUPO ANKASORE, S. A. DE C.V., LORENZO REYES OSORIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO REYES OSORIO EMIGDIO LORENZO, EVELIA RODRÍGUEZ ZAMORA, BENJAMIN, ALEJANDRO SOLIS SALDAÑA, REYES RODRÍGUEZ ANA AURORA mediante LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dichos codemandados la existencia del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PHILIP MORRIS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con número de expediente 81/2016 para que dentro del término de TREINTA DÍAS produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por no contestada y se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción. Y visto que los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria y que son materia del presente juicio, se encuentran fuera del ámbito competencial territorial de éste Juzgado, con los insertos necesarios GIRENSE ATENTOS EXHORTOS al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, ESTADO DE PUEBALA, así como al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, y al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, éstos dos últimos en el ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre y los que la legislación vigente de dichas entidades señale autorizando en PLENITUD DE JURISDICCIÓN a los C. Jueces exhortados, para que acuerden escritos, giren oficios, expidan copias certificadas, habiliten días y horas inhábiles, dicten medidas de apremio y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado cediéndole a los C. Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS para la debida diligenciación de dichos exhortos, contados a partir del día que se reciban y sean admitidos los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Licenciada Norma Calderón Castillo, Secretaria de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.- DOY FE.- - - - - AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS - - - - - ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

2830.-14, 19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 314/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOVITA JUANA ESPINOSA BECERRIL, mediante auto de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha quince de octubre del año mil novecientos ochenta y tres 1983, JOVITA JUANA ESPINOSA BECERRIL, adquirió de CATALINA ESPINOSA BECERRIL, respecto de un inmueble ubicado actualmente en CALLE ÁNGELA PERALTA ESQUINA CON CALLE ALVARO OBREGÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.10 METROS COLINDA CON CALLE ANGELA PERALTA; AL SUR: 21.30 METROS COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD H. AYUNTAMIENTO; AL ORIENTE: 8.80 METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL YEBRA SANDOVAL; Y AL PONIENTE: 8.90 METROS COLINDA CON CALLE ALVARO OBREGON; con una superficie aproximada de CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 183.77 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2918.-19 y 24 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
DE CUANTIA MENOR  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA SUBASTA.

SECRETARIA "A".

EXP: 2077/2011.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido ante el JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA, NUMERO 1174, PISO 7, COLONIA EL TRIUNFO ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO, POR PELAEZ GARCIA JOSE EDUARDO en contra de GUILLERMINA VEGA NAVA, EXPEDIENTE NÚMERO: 2077/2011, Secretaria "A", EL C. JUEZ VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR dicto el siguiente proveídos en su parte conducente a la letra dice: - - - - -

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo del dos mil diecinueve.

A su expediente: 2077/2011 el escrito de la parte actora por su propio derecho...", se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar EL REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble embargado en autos identificado como los derechos de copropiedad proindiviso en la proporción del 33.33% (TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO) que le corresponden a la señora GUILLERMINA VEGA NAVA respecto del inmueble identificado como CHAVACANO UBICADO EN LA CALLE ROBIROSA S/N, EXTERIOR 19, MANZANA S/N, COLONIA SAN ESTEBAN AMPLIACIÓN (AMPLIACIÓN SAN ESTEBAN HUITZILACASCO), MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

DEL ESTADO DE MÉXICO COMO: EL INMUEBLE CON FOLIO DE REGISTRO 00020118, en consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico DIARIO DE MÉXICO y en los Estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS; por otra parte, tomando en consideración que existe una diferencia entre los avalúos exhibidos por los peritos designados por las partes y que obran en autos, a fin de no parar perjuicio a ninguna de las partes y por equidad debe tomarse en cuenta el promedio de los precios señalados en los avalúos por lo que habiéndose sumado y dividido entre dos nos da como resultado, la cantidad de \$1,155,394 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio promedio de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el 10% (diez por ciento) de la citada cantidad para participar en la almoneda, con fundamento en el artículo 479, 480, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil"...

Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.-CIUDAD DE MEXICO A 20 DE MAYO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. FELIX HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1110-A1.-18, 24 y 28 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: ZWIRM/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

Se les hace saber que en el expediente número 267/18, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ GARDUÑO, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ VELÁZQUEZ CARMONA, en contra de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, mediante auto de fecha quince de mayo del dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ZWIRM/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA mediante edictos. Por lo que se le hace de su conocimiento que MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ GARDUÑO, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ VELÁZQUEZ CARMONA, le demanda las siguientes prestaciones: A) Que por declaración judicial se decrete la cancelación de la hipoteca constituida en primer lugar y grado sobre el bien inmueble de nuestra propiedad ubicado en la población de San Felipe Tlalmimilolpan, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 22.00 METROS, Y COLINDA CON JULIO CHÁVEZ; AL SUR: 22.00 METROS, Y COLINDA CON CALLE DE SU UBICACIÓN; AL ORIENTE: 22.12 METROS, Y COLINDA CON ATILANO RODRÍGUEZ; Y AL PONIENTE: 20.68 METROS, Y COLINDA CON GUILLERMO VELÁZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE

TOTAL APROXIMADA DE 448.80 METROS CUADRADOS. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 132-30, VOLUMEN 172, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, A FOJAS 33, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. HIPOTECA QUE QUEDO INSCRITA EN EL PRIMER TESTIMONIO QUE QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 178-16082, DEL VOLUMEN 207, LIBRO SEGUNDO, A FOJAS 37, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE ENERO DE 1996. CON BASE EN QUE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, FRACCIÓN XII, DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN DE LA PARTE ACTORA EN EL PRINCIPAL, REFERENTE A QUE "EL BANCO TENDRÁ DERECHO A DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACREDITADOS, SI ESTOS... FRACCIÓN XII" EN LOS DEMÁS CASOS EN QUE POR MINISTERIO DE LEY SE DEN POR VENCIDAS LAS OBLIGACIONES A PLAZO". Y POR HABERSE EXTINGUIDO LA OBLIGACIÓN POR PRESCRIPCIÓN A LA QUE SE SIRVIÓ DE GARANTÍA, EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA HAN TRANSCURRIDO MÁS DE QUINCE AÑOS PARA QUE SE CUBRIERA LA CANTIDAD PRESTADA AL BANCO, Y POR ENDE, SE TIENE POR EXTINGUIDA LA OBLIGACIÓN QUE SIRVIÓ DE GARANTÍA, Y TAMBIÉN EXISTE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA; ADEMÁS DE QUE A LA FECHA TAMBIÉN YA SE HA DICTADO LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EN DONDE SE DECLARÓ FUNDADO DICHO INCIDENTE, Y POR ENDE, LA PROCEDENCIA DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, Y EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO TRABADO EN AUTOS. B) GIRAR OFICIO CORRESPONDIENTE CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO (ANTERIORMENTE) Y/O INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM ACTUALMENTE), PARA QUE PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LA REFERIDA HIPOTECA, QUE OBRA INSCRITA BAJO LA PARTIDA 178-16082, DEL VOLUMEN 207, LIBRO SEGUNDO, A FOJAS 37, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE ENERO DE 1996, EN EL ENTENDIDO QUE EL INMUEBLE HIPOTECADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PROPIO REGISTRO BAJO LA PARTIDA 132-30, VOLUMEN 172, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, A FOJAS 33, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN EN LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, Gaceta de Gobierno, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá ocurrir a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS a dar contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de omisión, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial. Fíjese además copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve.-DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIA, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2808.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1374/2016.

Se le hace saber que WENCESLAO ORTIZ HERNÁNDEZ, en su carácter de albacea de la sucesión de los extintos BENIGNO ORTIZ CASTILLO y TRINIDAD HERNÁNDEZ RAMÍREZ, promueve un Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de BENIGNO ORTIZ CASTILLO, ISMAEL MORA ARRIETA, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTORA DE LA OFICINA DE CATASTRO, DIRECTOR DE LA OFICINA DEL PREDIAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MÉXICO Y DELEGADO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO DELEGACIÓN REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes prestaciones:

A).- Se declare en sentencia definitiva que mi representado el extinto BENIGNO ORTIZ CASTILLO, es legítimo propietario del bien inmueble denominado "TEPONAS", ubicado en el Municipio de Tepetlaxtoc, actualmente en camino a Tepetlaxtoc sin número, de la comunidad de Los Reyes Nopala del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, B).- En la misma sentencia se declare la NULIDAD ABSOLUTA del Contrato Privado de Compra Venta, supuestamente celebrado el día TRES (03) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), entre el demandado BENIGNO ORTIZ CASTILLO e ISMAEL MORA ARRIETA, respecto del bien inmueble denominado "TEPONAS", ubicado en el Municipio de Tepetlaxtoc, actualmente en camino a Tepetlaxtoc sin número, de la comunidad de Los Reyes Nopala del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, C).- Se declare la Nulidad absoluta del acto jurídico consistente en la compra venta supuestamente celebrada entre el demandado BENIGNO ORTIZ CASTILLO e ISMAEL MORA ARRIETA, el TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), respecto del bien inmueble denominado "TEPONAS", ubicado en el Municipio de Tepetlaxtoc, actualmente en camino a Tepetlaxtoc sin número, de la comunidad de Los Reyes Nopala del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, D).- Se ordene dar de baja al demandado ISMAEL MORA ARRIETA, de la cuenta predial número (6380 R), con clave catastral número (090 01 248 54 00 0000) de la oficina del predial del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, como propietario del inmueble denominado "TEPONAS", ubicado en el Municipio de Tepetlaxtoc, actualmente en camino a Tepetlaxtoc sin número, de la comunidad de los Reyes Nopala del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, E).- Asimismo se ordene dar de baja al demandado ISMAEL MORA ARRIETA de la cuenta predial número (6380 R), con clave catastral número (090 01 248 54 00 0000) de la oficina del predial del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, como propietario del inmueble denominado "TEPONAS", ubicado en el Municipio de Tepetlaxtoc, actualmente en camino a Tepetlaxtoc, sin número, de la comunidad de los Reyes Nopala del Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 332.20 METROS LINDA CON FRANCISCO CASTILLO, al SUR: 375.50 METROS Y LINDA CON MAGDALENO LÓPEZ, AL ORIENTE: 67.40 METROS Y LINDA CON CAMINO, ACTUALMENTE CAMINO A TEPETLAXTOC, AL PONIENTE: 36.00 METROS, LINDA CON BARRANQUILLA, cuya propiedad se ampara con el testimonio de escritura pública número (3871), VOLUMEN (LXXVI), NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (1975), para que en la cuenta predial aparezca nuevamente A NOMBRE DE BENIGNO ORTIZ CASTILLO, como propietario del inmueble antes descrito. Basándose en el hecho de que BENIGNO ORTIZ CASTILLO, es

propietario del inmueble, como se advierte de la escritura pública número 3871, de fecha veintitrés (23) de mayo del mil novecientos setenta y cinco (1975), que dicha persona y TRINIDAD HERNÁNDEZ RAMÍREZ, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal el siete de junio de mil novecientos setenta y dos, por lo que el inmueble pertenece a la referida sociedad conyugal, y fue cuando quise realizar el pago del impuesto predial que se me informó que el inmueble estaba a nombre de ISMAEL MORA ARRIETA, concluyendo que BENIGNO ORTIZ CASTILLO fue suplantado en la compra venta del tres (03) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) celebrada con ISMAEL MORA ARRIETA y su firma fue falsificada en el mismo. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE BENIGNO ORTIZ CASTILLO, PRODUZCA SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, TENIÉNDOSE POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, TAMBIÉN SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON AL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN A TRAVÉS DE LA LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.-TEXCOCO, MÉXICO A VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Ventilación: Fecha que ordena la publicación dos (02) de octubre del dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

500-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 412/2019, promovido por BLANCA ESTELA ROMERO JARDÓN en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, EN SAN FELIPE TLALMIMILLOLPAN EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS, CON MARCOS FLOREZ MARTÍNEZ.

AL SUR: 13.00 METROS, CON JULIO JUÁREZ HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 12.00 METROS, CON MARCOS FLOREZ MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 12.00 METROS, CON PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA.

CON UNA SUPERFICIE DE 156.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, doce de junio de dos mil diecinueve. Doy fe.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

2920.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 195/2019, promovido por GABRIEL JOAQUIN ARCOS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ALVARO OBREGON SIN NUMERO, TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.90 metros, colinda con Esteban Antonio Arcos Hernández; AL SUR: 12.15 metros, colinda con Avenida Álvaro Obregón; AL ORIENTE: 21.50 metros, colinda con Pedro Rojas Mondragón; y AL PONIENTE: 24.20 metros, colinda con Juan Rojas Alpizar. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS 02 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2914.-19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JORGE ERNESTO DELGADO MENDOZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2258/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "LA NOPALERA"

ubicado en LA CALLE DALIAS SIN NÚMERO, SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 19.00 metros y colinda con MARIA LUISA GAYOSSO RIVERA, AL SUR.- 19.00 metros y colinda con GENOVEVA AYALA CORDOBA, AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con CALLE DALIAS, Y AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con JOSE LUIS SANCHEZ CORTEZ, con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ISAURA VARELA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

519-B1.- 19 y 24 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1299/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JANETTE JASSO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble denominado "ARENAL" ubicado en Avenida San Mateo número 3, en San Mateo Tezoquipan, en la Comunidad de Miraflores perteneciente al Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 2.50 metros colinda con San Mateo Tezoquipan, OTRO NORTE: 3.00 metros colinda con Ma. de Lourdes Figueroa de Toriz, AL SUR: 8.00 metros colinda con Río, AL ORIENTE: 45.00 Metros colinda con Eulalia García Martínez, AL PONIENTE: 34.00 Metros colinda con Victoria Sánchez, OTRO PONIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON Ma. Lourdes Figueroa de Toriz, con una superficie total de 312.40 M2, manifestando que el inmueble se adquirió del señor ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ por medio de contrato de compraventa en fecha cinco d octubre del dos mil seis (2006), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA

VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2925.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

EDGAR CRUZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 431/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL BARRIO PÉREZ DE GALEANA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 110.80 (CIENTO DIEZ METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON NIAZA (FABRICA DE ADHESIVOS PARA AZULEJOS); AL SUR: 88.71 (OCHENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES MARIO MONROY TREJO Y EDGAR CRUZ HERNÁNDEZ Y EN 30.07 (TREINTA METROS CON SIETE CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO BARRIENTOS RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 89.04 (OCHENTA Y NUEVE METROS CON CUATRO CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARGARITO CRUZ Y DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA LOZANO CRUZ; AL PONIENTE: 19.50 (DIECINUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO BARRIENTOS RODRÍGUEZ Y EN 61.35 (SESENTA Y UN METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAÚL SÁNCHEZ VARGAS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 8048.39 (OCHO MIL CUARENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria a nivel Nacional, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a seis de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**VALIDACIÓN DE EDICTO.**

Acuerdo de fecha: Cuatro de junio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

520-B1.- 19 y 24 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 1972/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

en contra de VICTOR MANUEL VALENCIA MARTINEZ y ARACELI ESMERALDA NARANJO JIMENEZ expediente número 1972/2009 la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil dicto un acuerdos del veintiuno de enero, tres de mayo y audiencia de remate en primera almoneda del trece de marzo todos de dos mil diecinueve que en su parte conducente dicen.- A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble identificado en VIVIENDA DOSCIENTOS DOS DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX TRECE DE LA MANZANA TRES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TRECE, DE LA CALLE EJE OCHO, CARLOS PICHARDO CRUZ, y AVENIDA PROLONGACIÓN DALIAS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, se ordena sacar de nuevo a pública subasta, con rebaja del veinte por ciento de la tasación y que equivale a la cantidad de \$377,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo este el precio de remate para la segunda subasta, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes citado, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- En tal virtud, Publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre o los que señale la legislación aplicable en el Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que relaciona para diligenciar el exhorto de mérito.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

2775.-12 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ISABEL LEMUS REYES EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA SEÑORA IRENE LEMUS REYES, bajo el expediente número 565/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PIEDRAS NEGRAS ESQUINA CON CALLE NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, EN SAN JUAN ZITLALTEPEC MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.70 METROS CON PILAR LEMUS REYES HOY CON ISABEL LEMUS REYES; AL SUR: 16.30 METROS CON CALLE PIEDRAS NEGRAS; AL ORIENTE: 27.30 METROS CON IGNACIA LEMUS REYES HOY CON PILAR LEMUS REYES; AL PONIENTE: 27.30 METROS CON CALLE NIÑOS HÉROES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 489.20 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a doce de junio del año dos mil diecinueve (2019).-VALIDACIÓN DE EDICTO Acuerdo de fecha: Once de junio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1148-A1.-24 y 27 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANTONIO BARRÓN VÉLEZ, expediente número 704/2017, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, mediante proveído de fecha once de abril de dos mil diecinueve, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, identificado como UNIDAD "A", DE LA CALLE CALENZANO, MARCAD CON EL NÚMERO OFICIAL 5, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA 14, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL TOSCANA SEGUNDA ETAPA" LOCALIZADO EN EL EJIDO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, por consiguiente convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$2,973,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del invocado ordenamiento adjetivo, para ser admitidos como tales.

Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos que corresponden en la periodicidad antes apuntada, en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local.-CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE ABRIL DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

3015.-24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

ALEJANDRO MARTÍN GARCÍA GARZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis 06 de junio del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 2767/2018 que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPION, promovido por CLAUDIA MOLINA GARCIA en contra de ALEJANDRO MARTIN GARCIA GARZA y MARIA FRANCISCA GARCIA MARTINEZ demandando: a).- Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietaria en términos del artículo 5.136 de la Ley Adjetiva vigente, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, del bien inmueble identificado con zona cuatro, manzana cuarenta y siete, lote quince, Ejido Tlapizahuac II, Municipio de Ixtapaluca, actualmente ubicado en calle Juan de la Barrera, Manzana cuarenta y siete (47), lote quince (15), Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con una superficie de doscientos (200) metros cuadrados con las medidas y colindancia siguientes: Noreste: 10.00 METROS CON CALLE JUAN DE LA BARRERA; Sureste: 20 METROS CON LOTE DIECISEIS; Suroeste; 10.00 METROS CON LOTE CINCO; Noroeste: 20 METROS CON LOTE CATORCE; b) La cancelación y tildación de los antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México; del inmueble que obra en sus oficinas a nombre de ALEJANDRO MARTIN GARCIA GARZA del bien inmueble identificado zona cuatro, manzana cuarenta y siete, lote quince, Ejido Tlapizahuac II, Municipio de Ixtapaluca, actualmente ubicado en calle Juan de la Barrera, Manzana cuarenta y siete (47), lote quince (15), Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con una superficie de doscientos (200) metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Noreste: 10.00 METROS CON CALLE JUAN DE LA BARRERA; Sureste: 20 METROS CON LOTE DIECISEIS; Suroeste; 10.00 METROS CON LOTE CINCO; Noroeste: 20 METROS CON LOTE CATORCE; c) La inscripción a favor del suscrito del bien inmueble materia de la presente controversia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndose saber a ALEJANDRO MARTIN GARCIA GARZA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la

demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3014.-24 junio, 3 y 29 julio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 221/2013, ALFONSO GALICIA HERNÁNDEZ, solicito ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, de ROSA MARÍA IBARRA GALÁN, en el que derivado de la disolución de su vínculo matrimonial, se inició el incidente en la vía de apremio en ejecución de sentencia para la venta que conformaron la sociedad conyugal de manera judicial, en el que se señalaron las doce horas (12:00) del trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019) para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble denominado "TEMALACATITLA", ubicado en Calle Nuevo México, número ciento tres (103), Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de trecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 46.00 mts colinda con MARÍA HERAS, AL SUR 46.00 mts colinda con NICOLASA FLORES, AL ORIENTE: 7.50 mts colinda con ENRIQUE GUTIÉRREZ YÁÑEZ, PONIENTE 7.50 mts colinda con CALLE NUEVO MÉXICO, sirviendo como precio base para el remate al cantidad de \$1,081,968.28 (un millón ochenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 28/100 Moneda Nacional), que corresponde al valor actualizado y establecido por el perito nombrado por el Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE UNITARIO, EN LA INTELIGENCIA QUE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES DE HABERLO MANDADO ANUNCIAR Y NO MENOR A SIETE (7) DÍAS. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019).-Primer Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

3013.-24 junio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 221/2013; ALFONSO GALICIA HERNÁNDEZ, solicito ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, de ROSA MARÍA IBARRA GALÁN, en

el que derivado de la disolución de su vínculo matrimonial, se inició el incidente en la vía de apremio en ejecución de sentencia para la venta que conformaron la sociedad conyugal de manera judicial, en el que se señalaron las doce horas (12:00) del doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019) para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble denominado "ESQUINA" "XANCUICALCO" y "PELAXTITLA", ubicado en calle Libertad, número ciento tres (103), Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de quinientos diecisiete punto cuarenta y siete metros cuadrados (517.47 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 19.97 mts colinda con CALLE LIBERTAD, AL SUR 19.80 mts colinda con MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ LOZANO, AL ORIENTE: 26.14 mts colinda con MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ LOZANO, PONIENTE 25.91 mts colinda con PRIVADA, sirviendo como precio base para el remate al cantidad de \$2,019,083.36 (dos millones diecinueve mil ochenta y tres pesos 36/100 Moneda Nacional), que corresponde al valor actualizado y establecido por el perito nombrado por el Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE UNITARIO, EN LA INTELIGENCIA QUE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES DE HABERLO MANDADO ANUNCIAR Y NO MENOR A SIETE (7) DÍAS. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

3012.-24 junio.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/233595, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL ARELLANO VAZQUEZ Y ELISA BLANCAS GONZALEZ DE ARELLANO, EXPEDIENTE NÚMERO 5/2019, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "M", DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "CATALUÑA", EDIFICADO EN EL LOTE NUMERO CINCO, DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCION", UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de un edicto convocando postores que se fijará en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad

de México y, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABLES, y toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar el edicto en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo señalado con anterioridad; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-Ciudad de México, a 02 de mayo de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

3011.-24 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, se le hace del conocimiento que en el expediente número 109/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ en contra de GREGORIO JIMÉNEZ.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1.- En fecha primero de junio de 1968, se realizó la compra-venta del inmueble ubicado en la calle de Morelos Oriente, entre el señor TRANQUILINO JIMÉNEZ IZQUIERDO y el señor TRANQUILINO JIMÉNEZ RAMÍREZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.35 METROS CON LA AVENIDA JOSÉ MARIA MORELOS.

AL SUR: 18.10 METROS, CON CALLE MELERO Y PIÑA.

AL ORIENTE: EN TRS LINEAS, UNA DE 48.00 METROS, QUE CORRE DE NORTE A SUR, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR TRANQUILINO JIMÉNEZ IZQUIERDO, OTRA, DE ORIENTE A PONIENTE 2.00 METROS, CON PROPIEDAD DE ESPERANZA JIMÉNEZ Y OTRA MAS DE 12.00 METROS, TAMBIÉN CON ESPERANZA JIMÉNEZ.

AL PONIENTE: 60.30 METROS, CON LA CALLE CONSTITUYENTE DR. FERNANDO MORENO.

Y donde, ya rezaba la leyenda de GRAVAMEN USUFRUCTO, nombre de GREGORIO JIMÉNEZ, y así paso la propiedad a nombre de TRANQUILINO JIMÉNEZ IZQUIERDO. Con una superficie aproximada de 1,162.25 metros cuadrados. Actualmente el inmueble aparece localizado en la Avenida Morelos Oriente número 914, antes, Calzada del Panteón s/n Colonia San Sebastián, en Toluca, México. 2.- Con el carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, en el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Toluca pedí la adjudicación del único bien inmueble y me la negaron y ello debido a que aparece un GRAVAMEN. EL USUFRUCTO VITALICIO DE ESTE INMUEBLE

CORRESPONDE AL SEÑOR GREGORIO JIMÉNEZ. 3.- La PRESCRIPCIÓN a nuestro entender ha operado en sentido negativo hacia el ahora demandado. 4.- Del multiferido inmueble y tras haber practicado una minuciosa y exhaustiva búsqueda de 20 años atrás de la fecha de presentación se encontró un gravamen. 5.-Ahora que han transcurrido más de 49 años, más 20 años anteriores, esto es, desde la fecha en que hubo sido realizado el contrato en cita, bajo protesta de decir verdad, jamás hemos sabido lo que sucedió con el nombrado usufructuario ignorando cual fue su paradero, por lo que se ordena la cancelación de la anotación marginal. 6.- Se destaca que aún viven algunos vecinos del lugar y que afortunadamente saben de los hechos en mención respecto a lo que fue un posible usufructo en el inmueble de marras, razón por la cual se ordena la cancelación del USUFRUCTO EN COMENTO.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el tres de junio de dos mil diecinueve, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a GREGORIO JIMÉNEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Cíviles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Dado en Toluca, México, a los dieciocho de junio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, L. en D. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-Rúbrica.

3010.-24 junio, 3 y 19 julio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LAURENCIO SÁNCHEZ COLÍN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 527/2019, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUIZACHAL SIN NÚMERO, BARRIO DE GUADALUPE, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.15 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE ROSAS;

AL SUR: 32.50 METROS Y COLINDA CON FELIPE ESCALONA;

AL ORIENTE: 40.19 METROS Y COLINDA CON CALLE HUIZACHAL;

AL PONIENTE: 40.32 Y COLINDA CON FELIPE ESCALONA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,296.53 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3008.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1067/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE LAGUNAS RODEA, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE JOSE MA. MORELOS Y PAVON, NUMERO 1, DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.35 metros y linda con JUSTINO MIRANDA; Al Sur: 11.90 metros y linda con JESUS VEGA LOPEZ; Al Oriente: 42.80 metros y linda con HERMANOS LOPEZ MOSCOSA y Al Poniente: 42.60 metros y linda con CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, con una superficie de 475.04 metros cuadrados (cuatrocientos setenta y cinco metros con cuatro centímetros cuadrados) procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3007.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 656/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por FIDEL NOGUEZ MARTÍNEZ, sobre un inmueble ubicado en camino Real a San Francisco, sin número, Colonia El Quichi, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.80 y 7.20 metros y colinda con Libramiento Abel Huitrón y Aguado y con J. Guadalupe Darío Noguéz Martínez, Al Sur: 17.00 metros y colinda con Ma. Magdalena Noguéz Martínez, Al Oriente: 14.45 y 5.30 metros y colinda con J. Guadalupe Darío Noguéz Martínez y Felipe Noguéz Martínez y, Al Poniente: 18.00 metros y colinda con calle Prolongación Andrés Molina Enríquez, con una superficie de 272.00 m<sup>2</sup> (doscientos setenta y dos metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de dos de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, trece de mayo de dos mil diecinueve.

Auto de fecha: dos de abril de dos mil diecinueve.-Primer Secretario: Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3002.-24 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 479/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RAMIRO CARLOS MEJÍA MARCIAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la Primera Manzana del Barrio de Zacanguillo (sin número), Cabecera Municipal de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 17.73 metros anteriormente con Vereda, actualmente con calle sin nombre; AL SUR: 21.58 metros con Catalina Mejía Arce, actualmente con Gregorio Gaona Mejía, AL ORIENTE: 16.08 con calle, actualmente con avenida Salvador Sánchez Colín y PONIENTE: 15.30 anteriormente con Catalina Mejía Arce y actualmente Luis Gaona Mejía con una superficie total de terreno de 306.00 (trescientos seis metros); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer: por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de junio del dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3003.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 340/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por GUSTAVO FERNANDEZ DOMÍNGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en LA SEGUNDA PRIVADA DE HERMENEGILDO GALEANA LOTE 10 S/N, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.00 metros con SEÑOR PABLO TAHUILAN LARA; AL SUR: 11.00 metros con SEGUNDA PRIVADA DE HERMENEGILDO GALEANA; AL ORIENTE: 27.93 metros con LOTE 9 PROPIEDAD DEL SEÑOR REFUGIO PADUA TERRÓN; ACTUALMENTE HERMELINDA CADENA CUADROS, AL PONIENTE: 27.93 metros con SEÑORA MARTHA ALICIA TAHUILAN DE ELIAS, con una superficie de 307.23 m<sup>2</sup>, el cual se adquirió en fecha VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, por medio de contrato de donación que realizo el Señor VALENTÍN FERNÁNDEZ RAMÍREZ, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a catorce de junio de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO Y CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3005.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DAVID RUBEN LOPEZ RUEDA ante este Juzgado bajo el expediente número 555/2019, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en CAMINO VECINAL, COLONIA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN AVENIDA SAN ANTONIO, MANZANA 1, LOTE 7, COLONIA SANTA ROSA DE LIMA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.67 METROS Y COLINDA CON C. ALBERTO DAMIAN ISLAS SANCHEZ.

AL SUR: 16.67 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SAN ANTONIO.

AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ENRIQUE ALEJANDRO RAMIREZ MATA.

AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LUIS GARCIA RODRIGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación diaria.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli Estado de México a trece de junio del dos mil diecinueve.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, firmando el Licenciado RUBEN CAMACHO SOTO, Secretaria de Acuerdos.-Secretario de Acuerdos, Licenciado RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

3006.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 378/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSA HERNANDEZ FLORES, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, ordeno publicar un extracto con los datos de la presente solicitud relativa a acreditar la posesión y la propiedad que ha disfrutado el promovente y que disfruta a la fecha, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA SANTIAGO YANCUITLALPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXCO; con las medidas, colindancias y una superficie, AL NORTE: MIDE 50 (CINCUENTA) METROS LINEALES Y COLINDA CON NOE ROMAN LEDEZMA SALINAS, AL SUR: MIDE 30 (TREINTA)

METROS LINEALES Y COLINDA CON FILIBERTO IBAÑEZ, ORIENTE: MIDE 30 (TREINTA) METROS LINEALES Y COLINDA CON CAMINO, PONIENTE 29 (VEINTINUEVE) METROS LINEALES Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR con una superficie total de 1,500 metros cuadrados, por lo que solicita que mediante sentencia se purguen vicios ocultos, a efecto de acreditar la posesión y la propiedad del inmueble antes descrito. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.

1.- EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR ROSA HERNÁNDEZ FLORES MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO DEL VENDEDOR DE VICENTE VILLAR AGUILAR. 2.- DESDE LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE, TENGO LA POSESIÓN DE MANERA PACIFICA, PUBLICA Y DE BUENA FE EN CARÁCTER DE PROPIETARIA 3.- EL INMUEBLE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN. 4.- EL INMUEBLE DE REFERENCIA SE ENCUENTRA EMPADRONADO A FAVOR DE ROSA HERNÁNDEZ FLORES EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN, CON LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES. 5.- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE ROSA HERNÁNDEZ FLORES Y EXISTE TRACTO SUCESIVO RESPECTO DE LA TRANSMISIÓN, PREVIO A LA COMPRAVENTA SE ENCONTRABA INSCRITO A FAVOR DE VICENTE VILLAS AGUILAR PERSONA QUE ME LO VENDIÓ. 6.- TENGO LA NOTIFICACIÓN CATASTRAL DEL PRIMERO DE JUNIO DEL 2018, EN LA QUE EL DIRECTOR DEL PATRIMONIO PUBLICO Y DEL CATASTRO EXPIDIÓ A FAVOR DEL VENDEDOR VICENTE VILLAR AGUILAR LA CONSTANCIA DE QUE REALIZO LA VISITA DE INSPECCIÓN CATASTRAL AL PREDIO, CUYO DATOS CORRESPONDEN A ROSA HERNÁNDEZ FLORES Y VICENTE VILLAR AGUILAR. 7.- EL INMUEBLE DE REFERENCIA NO PERTENECE AL RÉGIMEN EJIDAL. 8.- EL INMUEBLE DE REFERENCIA NO PERTENECE NI AFECTA A LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, Y SE ACREDITA CON CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN A BIENES PATRIMONIALES. 9.- SE ANEXA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. 10.- TENGO TESTIGOS QUE CONSTARAN DEL INTERROGATORIO CUYOS NOMBRES SON ARMANDO YAÑEZ SANDOVAL, MEIDA CRUZ CRUZ Y DIANA MONSERRAT MEDINA MUÑOZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.

3004.-24 y 27 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JESUS ARMANDO LEON GARCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 591/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO", respecto del inmueble sin denominación, el cual se encuentra ubicado en CALLE INDUSTRIA NUMERO 8 DEL POBLADO DE SANTIAGO ATLATAONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha once (11) de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la C. CATALINA GARCIA SALINAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario,

mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 21.90 METROS, Y COLINDA CON CALLE INDUSTRIA; AL SUR.- EN 22.00 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE CARRASCO RIVAS; AL ORIENTE.- EN 27.70 METROS Y COLINDA CON SEVERIANO GARCIA GARCIA; AL PONIENTE.- EN 28.30 METROS Y COLINDA CON MARCIANO SANCHEZ RIVAS ANTERIORMENTE ISABEL RIVAS GARCIA.

Con una superficie aproximada de 616.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MEXICO, A CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

2998.-24 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

MARÍA BETANIA BOLAÑOS ALMARO.

En el expediente número 1367/2015, MARÍA BETANIA BOLAÑOS ALMARO promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SAN DIEGO, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que por más de CATORCE AÑOS anteriores a la fecha, ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, el cual adquirió a través de contrato de compraventa, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE aproximada de 151.50 M<sup>2</sup> (CIENTO CINCUENTA Y UN PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS CON MARCO ANTONIO GRANADOS CASTILLO.

AL SUR: 13.55 METROS CON CALLE SAN DIEGO.

AL ORIENTE: 10.60 METROS CON ERNESTO PARDINEZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 12.39 METROS CON LINO MANUEL PARDINEZ RODRÍGUEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintiocho (28) de Junio de dos mil diecisiete (2017), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2999.-24 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Se cita a JILL ENRIQUEZ MONROY.

En el expediente número 1126/2018, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por EDMUNDO NOLASCO MONTES DE OCA, seguido de JILL ENRIQUEZ MONROY, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veintiséis de mayo de dos mil doce en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, contraí matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con la señora JILL ENRIQUEZ MONROY, la cual agregó a la presente. (Anexo UNO). 2.- Establecimos domicilio conyugal en la calle Manuel González Coroy sin número oficial, Barrio de San Juan, en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México. 3.- De nuestro matrimonio procreamos a tres hijas, que llevan por nombres MICHELLE, NATHALIE, ABIGAIL de apellidos NOLASCO, anexo número dos, tres y cuatro. 4.- Que en fecha veinte de noviembre de 2016, discutí con mi aún esposa, provocando que nos abandonara tanto a mis menores hijas como al suscrito, separándose del domicilio conyugal tiempo en que tenía bajo la guarda y custodia a mis tres menores hijas, pero en el mes de agosto del año 2017, la señora JILL ENRIQUEZ sustrajo a la menor de mis hijas de nombre ABIGAIL NOLASCO, y es la fecha, en que no he logrado reincorporarla al núcleo familiar del suscrito y sus hermanas. 5.- El último domicilio conyugal lo fue el ubicado en calle Manuel González Coroy sin número oficial, Barrio de San Juan, en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México. Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles, anexo la siguiente Propuesta de Convenio. PROPUESTA DE CONVENIO. PRIMERA: La casa que servirá de habitación al suscrito así como a mis menores hijas de nombres MICHELLE y NATHALIE de apellidos NOLASCO, será el ubicado en calle Moctezuma número 8-B, San Juan, Municipio de Xalatlaco, México. SEGUNDA: Respecto a la patria potestad ambos padres deberán compartirla, hasta en tanto se desarrolle el presente procedimiento y en el mismo se determine si existen motivos bastantes y suficientes para que alguno de los padres se le prive de ese derecho. TERCERA: LA GUARDA Y CUSTODIA de MICHELLE, NATHALIE, ABIGAIL de apellidos NOLASCO; dure el presente procedimiento, como después de ejecutoriada la sentencia que se dicte, quedara confiada y a cargo de EDMUNDO NOLASCO MONTES DE OCA. QUINTA: La convivencia familiar respecto a MICHELLE, NATHALIE, ABIGAIL de apellidos NOLASCO, con su señora madre lo será el primer y tercer sábado así como el segundo y cuarto domingo de cada mes corriente, en un horario de las 9:00 am y reintegrándolos en el domicilio que servirá para su guarda y custodia a las 18:00 horas de cada día. La convivencia en los periodos vacaciones de Semana Santa, Verano y fin de año, acordamos que correspondan para cada progenitor el 50% de lo días de cada periodo, comenzando los primeros periodos vacacionales el año que corre con la madre, así como las vacaciones; en cuanto a los días festivos, la convivencia de un día para la madre y el siguiente para el padre, así mismo como los días de la madre y día del padre pasaran con los respectivos. SEXTA: La señora JILL ENRIQUEZ MONROY, deberá otorgar la cantidad que resulte de dos salarios mínimos diarios vigentes, para cada una de mis menores hijas; cantidad que se incrementara de acuerdo al salario mínimo vigente en esta región y la cual será entregada

en este H. Juzgado. SEPTIMA: En virtud de que nos casamos bajo el régimen de bienes separados, no ha lugar hacer mención de este punto. OCTAVA: Para garantizar los alimentos, la señora JILL ENRIQUEZ MONROY lo deberá garantizar con un depósito económico, de por lo menos un año de pensión alimenticia a favor de mis menores hijas. Así las cosas mediante acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho se admitió la solicitud de divorcio incausado ordenándose darle vista y correrle traslado a JILL ENRIQUEZ MONROY; sin embargo, tomando en consideración que la notificadora se constituyó en el domicilio proporcionado y fue atendida por LUCIA MONTES DE OCA, quien manifestó ser el domicilio correcto, y que la persona en busca hace aproximadamente dos años y medio que se separó de su hijo e ignora donde pueda vivir actualmente; en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles, se adoptaron las medidas con el propósito de que se investigara su domicilio, lo cual no fue posible, en consecuencia, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, se ordenó dar la vista ordenada mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho a JILL ENRIQUEZ MONROY, los cuales tendrán una relación de la solicitud de divorcio y que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber a la divorciante que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a recoger en la Secretaría las copias de traslado para que en los siguientes tres días se manifieste respecto de la solicitud de divorcio incausado hecha valer por el solicitante. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la vista por conducto de la Secretario. Edictos que se expiden el doce días del mes de junio del dos mil diecinueve. DOY FE.-LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3000.-24 junio, 3 y 19 julio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 867/2017, promovido por RUTH AURORA HERNÁNDEZ OCAMPO, por su propio derecho relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de JUAN HERNÁNDEZ LARA, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con Residencia en Metepec, Estado de México en auto de once de junio de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JUAN HERNÁNDEZ LARA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción real que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- Se declare por sentencia firme que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión que ostenta la suscrita sobre la fracción del inmueble que se encuentra ubicado exactamente en el terreno que forman las calles de Lerdo de Tejada y Moctezuma del barrio de Coaxusco, Metepec, Estado de México, ha prescrito en mi favor la propiedad del referido inmueble, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 12.48 metros con Juan Hernández Lara; al SUR: 11.47 metros con calle Lerdo de Tejada, al ORIENTE: 20.04 metros con calle Moctezuma y al PONIENTE: 21.18 metros con Juan Hernández Lara, con una superficie aproximada de 245.95 cuadrados. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, que la resolución que se dicte en el presente juicio me sirva como título de propiedad,

remitiendo copias certificadas de la misma a través del respectivo oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, para su debida y procedente inscripción. 3.- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. HECHOS: 1.-En fecha 16 de noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis la suscrita y el C. JUAN HERNÁNDEZ LARA, celebramos contrato privado de compraventa respecto de una fracción de terreno que forma la calle Lerdo de Tejada y Moctezuma del Barrio de Coaxusco, Metepec, Estado de México, situación que queda corroborada con copia certificada del documento a que hago mención y que agrego al presente. 2.- Atento a lo anterior, es preciso señalar que el inmueble denominado lote III, resultante de la subdivisión del terreno ubicado en la esquina que forman las calles de Lerdo y Moctezuma del cual se desprende la fracción que me fuere vendida por el C. JUAN HERNÁNDEZ LARA mediante el contrato referido en el hecho que antecede, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 31.82 metros con Juan Hernández Lara, al SUR: 29.41 metros con Calle Lerdo, al ORIENTE: 48.28 metros con Calle Moctezuma y al PONIENTE: 47.00 metros con Juan Hernández Lara; con una superficie aproximada de 1458.26 metros cuadrados; 3.- Ahora bien, cabe señalar a su Señoría que la totalidad del inmueble de la que se desprende la fracción motivo de la presente Litis descrita en el hecho anterior se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (IFREM) a favor del demandado el C. JUAN HERNÁNDEZ LARA, bajo los datos registrales siguientes; Partida 324, Volumen 234, Libro Primero; Sección Primera, de fecha 20 veinte de marzo de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con número de folio real electrónico 00328926 tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedida por el ya referido Instituto. 4.- En este orden de ideas, se debe señalar que la fracción del inmueble motivo de la presente Litis, inmueble del cual me encuentro en posesión desde el día de la firma del contrato de compra venta celebrado con el C. JUAN HERNÁNDEZ LARA y del cual se pretende la usucapión, al momento de realizarse la transacción que diera origen a la posesión que hoy ostento, tenía las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 12.48 metros con Juan Hernández Lara, al SUR: 11.47 metros con calle Lerdo de Tejada, al ORIENTE: 20.04 METROS con calle Moctezuma y al PONIENTE: 21.18 metros con Juan Hernández Lara, con una superficie aproximada de 245.95 cuadrados. 5.- Asimismo, con la finalidad de acreditar la acción que se integra, debo señalar que desde el día en que se celebró la compraventa del bien inmueble materia de la presente Litis, he tenido la posesión de dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha de la celebración del contrato, el hoy demandado entregó a la suscrita la posesión material y jurídica del multicitado predio ante diversos testigos; de tal suerte que desde hace más de 30 treinta años la de la letra me encuentro poseyéndolo en carácter de propietaria, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lo cual se acredita en el momento procesal pertinente. 6.- Es por lo ya narrado, que la suscrita considero que cumplo con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para poder obtener la propiedad y el dominio pleno del predio objeto de la presente litis, haciendo énfasis en que desde el momento en que adquirí la propiedad del inmueble en referencia, su posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con justo título, lo que al igual que las demás circunstancias acreditaré en la etapa probatoria respectiva.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2997.-24 junio, 3 y 19 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ISMAEL RODRIGUEZ PÉREZ Y EUGENIA PÉREZ RAMÍREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 645/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto DE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, CON EL NOMBRE DE LA "BARRANCA", UBICADO EN CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO OCHENTA Y TRES (83) COLONIA SAN ISIDRO CÓDIGO POSTAL 54880, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 108.50 m2 (CIENTO OCHO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.50 quince punto cincuenta metros y linda con RICARDO FLORES MAGÓN; AL SUR: 15.50 quince punto cincuenta metros y linda con PROPIEDAD DE ELFEGO MONROY PÉREZ; AL ORIENTE: 7.00 siete metros y linda con el señor ESTHER REYES RAMÍREZ; AL PONIENTE: 7.00 siete metros y linda con PRIVADA PARTICULAR.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (El Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019). Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-----DOY FE-----

AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-----DOY FE-----  
-----RÚBRICA.

1160-A1.-24 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

VERONICA ALEJANDRA BAUTISTA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 601/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN 1RA CERRADA DE BRANIFF S/N BARRIO SANTIAGO 1RA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.65 METROS CON 1ERA CERRADA DE BRANIFF; AL SUR: 17.47 METROS CON AGUTIN Y FELIPE BAUTISTA; AL ORIENTE: 10.65 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 15.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE OLIVIA TISCAREÑO FLORES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 225.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para

conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a trece de junio del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Diez de junio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1161-A1.-24 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 03/2015 relativo al Juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de DELFINA SALGADO y/o quien se ostente o comporte como dueño, poseedor o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a Extinción de Dominio, y se señalaron las NUEVE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble litigioso ubicado en: CALLE ZONA DOS (2), FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, MANZANA CINCO (5), COLONIA CUAUTITLAN, Y/O CALLE OTUMBA NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47), COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE FUE VALUADO EN \$788,104.35 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS 35/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por los peritos nombrados, con la reducción del 5% correspondiente, a la segunda almoneda de remate sirviendo como postura legal el importe que cubra dicha cantidad. PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de mayo de dos mil diecinueve.-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

2987.- 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 695/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO promovido por SOTERO ALEJANDRO ZARCO VILLAVICENCIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CHAPULTEPEC, NÚMERO 200, PARAJE CUATRO CAMINOS, SANTA MARÍA ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,007.00 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias, AL NORTE: 23.45 metros y colinda antes con propiedad privada, actualmente lo posee José Castro Plaza Monroy; AL SUR: 26.00 metros y colinda con Calle Santa María; AL ORIENTE: 37.35 metros y colinda antes con propiedad privada, actualmente Ángela Jasso Ocaña; AL PONIENTE: 48.25 metros y colinda con calle Chapultepec. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de junio del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2989.- 24 y 27 junio.

---

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: a los doce días del mes de junio del dos mil diecinueve, en Ecatepec de Morelos, México, se les hace saber a las personas que tengan interés que en el expediente 1383/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERMINIO HUERTA ACEVEDO promovido por LUISA, LUCINA, SUSANA, ALEJANDRO, MARÍA BERTHA, MIGUEL ÁNGEL Y MARÍA DEL SOCORRO DE APELLIDOS HUERTA MARTÍNEZ Y PETRA HUERTA MARTÍNEZ ASÍ COMO MARGARITA HUERTA MARTÍNEZ, ante el Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Titular del Juzgado ordenó Notificar a los posibles coherederos, fundó la Radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario en los siguientes hechos y preceptos legales: HECHOS: 1.- Con fecha 10 de Septiembre del año 2002, falleció el Señor HERMINIO HUERTA ACEVEDO, lo que acreditamos en términos de la copia certificada del acta de defunción que se acompaña a la presente para debida constancia legal, 2.- El autor de la presente Sucesión contrajo matrimonio civil con la C. MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ ESCUDERO en fecha 28 de Julio de 1938, y quien falleció en fecha 28 de Octubre del año 2013, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de matrimonio y defunción respectivamente, 3.- Del matrimonio descrito en el hecho que antecede se procrearon nueve hijos de nombres LUISA, LUCINA, SUSANA, ALEJANDRO, MARÍA BERTHA, MIGUEL ÁNGEL, MARÍA DEL SOCORRO así como PETRA HUERTA MARTÍNEZ (quien actualmente también es conocida como MARGARITA HUERTA MARTÍNEZ), JOSÉ LUIS, (FINADO) Y JUAN (FINADO) lo que se acredita con las copias certificadas de las respectivas actas de nacimiento y de defunción que se acompañan, 4.- MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el autor de la presente Sucesión tuvo como último domicilio el Ubicado en CALLE TEPOZTECO, MANZANA 340, LOTE 10, COLONIA CIUDAD AZTECA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acreditó con el original de la Credencial de Elector, expedida a favor del autor de la presente sucesión por el Instituto Federal Electoral, 5.- Los suscritos desconocemos si el autor de la presente sucesión dejó alguna disposición testamentaria, por lo que acudimos ante Usted para promover su Sucesión en los presentes términos. 6.- MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A SU SEÑORÍA que no existen otras personas con igual o mejor derecho a heredar que los suscritos, 7.- La que suscribe PETRA HUERTA MARTÍNEZ (quien actualmente también es conocida como MARGARITA HUERTA MARTÍNEZ tal y como se acredita con la anotación inscrita en la copia certificada

del Acta de Nacimiento que para tal efecto se anexa para debida constancia) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desde este momento REPUDIO LO QUE POR DERECHO CORRESPONDE O ME LLEGARA A CORRESPONDER, respecto de los bienes motivo de la presente Sucesión Intestamentaria, 8.- Los suscritos manifestamos BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que LOS COHEREDEROS JOSÉ LUIS HUERTA MARTÍNEZ (FINADO) Y JOSÉ LUIS HUERTA Y MARTÍNEZ (FINADO) son la misma persona toda vez que como se desprende del acta de Nacimiento y de defunción del mismo, existe un error ortográfico, así mismo manifestamos que dicho finado no dejó descendencia, y JUAN HUERTA MARTÍNEZ falleció a los dos años de edad, por lo que dicho finado tampoco dejó descendencia, 9.- Asimismo los suscritos designamos desde este momento como representante común y albacea de la presente Sucesión Intestamentaria a la coheredera de nombre SUSANA HUERTA MARTÍNEZ, por así convenir a nuestros respectivos intereses; asimismo hágase saber a MARCOS HUERTA QUEZADA. Por lo que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que justifiquen sus derechos a la herencia, apercibidos que de no hacerlo se les harán las notificaciones personales por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente edicto para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-DOY FE.

VALIDACIÓN.- Proveídos de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2990.- 24 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 414/2019 instaurado por ESTEBAN FUENTES SERRANO por su propio derecho promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado la CAPILLA, actualmente con una casa habitación ubicado en calle Texcoco número tres en el Pueblo de Santa María Totoltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 32.77 metros colindando con Porfirio Fuentes Serrano; al sur: 32.77 metros colindando con Iglesia; al Oriente: 17.93 metros colindando con calle de Texcoco; al Poniente: 17.93 metros colindando con Felipe Francisco Fuentes Serrano; con una superficie aproximada de 587.56 metros cuadrados, con una construcción de 295.76 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2994.- 24 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 512/19, el promovente MAHARA GETZEMANY BOLAÑOS HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular ubicado en Avenida Independencia número cuatro, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 19.44 metros con Rogelio Hernández; AL SUR: 19.44 metros con Daniel Siles; AL ORIENTE: 17.78 metros con Avenida Independencia; AL PONIENTE: 17.78 metros con Francisco Molina, con una superficie aproximada de 346.00 metros cuadrados. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden el diecinueve de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2996.- 24 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - ALEIDA CASTAÑEDA NAVA, por su propio derecho, bajo el expediente número 600/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA DE LOS ANGELES SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 metros con AVENIDA DE LOS ANGELES; AL SUR: 14.90 metros con ISRAEL GARCÍA DOMINGUEZ; AL ORIENTE: 27.66 metros con NICOLAS VALLE CASTILLO; AL PONIENTE: 25.90 metros con ISRAEL GARCÍA DOMINGUEZ; con superficie aproximada de 386.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: catorce (14) de Junio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1162-A1.- 24 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - VÍCTOR LUIS TORRES RAMÍREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1412/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en Calle 20 de Noviembre, Esquina Zaragoza sin número, Barrio Miltenco, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.65 metros con Calle Ignacio Zaragoza; AL NORTE: 19.92 metros con Margarita Ramírez Luna; AL NORTE: 63.87 metros con Calle Ignacio Zaragoza; AL SUR: 68.30 metros con Daniel Sandoval Luna; AL SUR: 26.40 metros con Emeteria Sandoval Luna; AL ORIENTE: 12.80 metros con Calle 20 de Noviembre; AL ORIENTE: 10.56 metros con Margarita Ramírez Luna; AL PONIENTE: 7.83 metros con Margarita Ramírez Luna; AL PONIENTE: 31.40 metros con Juan Manuel Sandoval Cruz, con una superficie aproximada de 2.350.22 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

1163-A1.- 24 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ RAMOS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 898/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de EL TERRENO UBICADO EN "TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA TEPEXPAN SIN NUMERO TEPEXPAN EN EL POBLADO DE TEPEXPAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 57,00 METROS COLINDA CON OSCAR SANCHEZ LOPEZ Y JORGE SERNA MARIN (ACTUALMENTE COLINDA CON LUIS ENRIQUE SERNA VAZQUEZ, ALEJANDRO JAVIER SERNA VAZQUEZ, NORMA ANGELICA SERNA VAZQUEZ, ELIZABETH SANCHEZ MATA Y HERIBERTO GUERRERO AMARO, SUR.- 55,69 METROS COLINDA CON MARIO ALBERTO MARTINEZ RAMOS, (ACTUALMENTE CON VERONICA MARTINEZ SANCHEZ, AL ORIENTE.- 15,67 METROS Y COLINDA CON AV. TEPEXPAN Y AL PONIENTE.- 15,30 METROS Y COLINDA CON FELIZ MARTINEZ HERNANDEZ, (ACTUALMENTE) CON GERMAN SANCHEZ MITZI con una superficie aproximada de 872,14 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 07 SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MIGUEL MARTINEZ MARIN, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO 28 DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

528-B1.- 24 y 27 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 441938/29/2018, La C. Jacinta Hernández Solano, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el Paraje "XHIMILPA" localizado en entrada particular s/n con salida a la calle pensador mexicano, Colonia Amado Nervo, Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 34.81 mts. y linda con entrada particular, Al Sur: 34.77 mts. y linda con Sirenia Aguilar, Al Oriente: 42.67 mts. y linda con Leonel Romero Silva y Wenceslao Romero Silva, Al Poniente: 42.67 mts. y linda con Roberto Hernández Solano. Con una superficie aproximada de: 1,485.24 mts.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 07 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1124-A1.-19, 24 y 27 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 544001/7/2019, El o la (los) C. JANELY SAMAHÍ NAVA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SECCIÓN #3, SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 23.80 MTS. (CALLE 12 DE DICIEMBRE), Al Sur: 24.25 MTS. CON LUIS GUADARRAMA, Al Oriente: 23.65 MTS. CON JUAN LÓPEZ, Al Poniente: 23.40 MTS. CON MARIA VARGAS PÉREZ. Con una superficie aproximada de: 565 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 6 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2930.-19, 24 y 27 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 546579/42/2018, EL C. ERASMO FLORES NUÑEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "EXONI" ubicado en EL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN, Municipio de JILOTZINGO, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE MIDE EN DOS TRAMOS DE 33.00 MTS. CON DIMAS MAYEN Y 8.00 MTS. CON EL MISMO, AL SUR MIDE 11.00 MTS. CON CARRETERA, AL ORIENTE MIDE 42.50 MTS. CON FIDENCIO CLAUDIO, AL PONIENTE MIDE 52.00 MTS. Y LINDA CON FRANCISCO CALZADA. Con una superficie aproximada de: 1,759.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México a 05 de junio de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1078-A1.-14, 19 y 24 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 238706/21/2019, C. HÉCTOR ISLAS MARURI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Pueblo de Tecámac, en la actualidad calle 5 de Febrero S/N, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 42.00 metros con propiedad del señor GUILLERMO BOJORGES, AL SUR: 42.00 metros con propiedad de la señora TERESA MARURI MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 8.00 metros con propiedad del señor AARON VALENCIA, AL PONIENTE: 9.00 metros con CALLE CINCO DE FEBRERO. Con una superficie aproximada de: 336.00 METROS CUADRADOS.

PREDIO DENOMINADO: "CONTLALA".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 14 de Junio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

2988.- 24, 27 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento N°. 13,518, de fecha 12 de abril del año 2019, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora FACUNDA FRANCO MARTÍNEZ, en la cual los señores MIGUEL MENDOZA MIRANDA, MA. LUISA DEL CARMEN, MIGUEL, ROBERTO Y JUAN, los cuatro últimos de apellidos MENDOZA FRANCO, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO NO. 143 DEL ESTADO DE MEXICO

1071-A1.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **28,495** de fecha seis de Junio del año dos mil diecinueve, se radicó **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **HORACIO DAVID NÁJERA PEREDES** también conocido como **HORACIO NÁJERA PAREDES**, y a solicitud de la señora **AMELIA NÁJERA ROMERO** en su calidad de **ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre **AMELIA EUGENIA ROMERO GARCÍA** previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes del de cujus.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación

Coacalco, Méx., a 06 de Junio del 2019.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N° 73  
 DEL ESTADO DE MÉXICO

1068-A1.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
 SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **26,977** del volumen **583**, de fecha **30** de mayo del año **2019**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JUANA BALDOVINO BASURTO**, a solicitud de **MARÍA ELENA DE FLORENCIA ROSAS** en su carácter de única y universal heredera y albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su tío; el señor **MANUEL ROSAS BALDOVINO** y como heredera de la Sucesión Intestamentaria de su señora madre; la señora **MARÍA ELENA ROSAS VALDOVINO (quien también acostumbraba usar el nombre de MARÍA ELENA ROSAS BALDOVINO)**, así como los señores **GASTÓN DE JESÚS y MANUEL** ambos de apellidos **DE FLORENCIA ROSAS**, en su carácter de herederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señora madre; la señora **MARÍA ELENA ROSAS VALDOVINO (quien también acostumbraba usar el nombre de MARÍA ELENA ROSAS BALDOVINO)**, en su calidad de únicos y universales herederos de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tiangustenco, Méx., a 10 de junio del año 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2799.- 13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
 SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **26,976** del volumen **584**, de fecha **30** de mayo del año **2019**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA ROSAS VALDOVINO (quien también acostumbraba usar el nombre de MARÍA ELENA ROSAS BALDOVINO)**, a solicitud de la señora **MARÍA ELENA** y los señores **GASTÓN DE JESÚS y MANUEL** todos de apellidos **DE FLORENCIA ROSAS**, en su calidad de únicos y universales herederos de la Sucesión Intestamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tiangustenco, Méx., a 10 de junio del año 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2799.- 13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **26,975** del volumen **583**, de fecha **30** de mayo del año **2019**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL ROSAS BALDOVINO**, a solicitud de la señora **MARIA ELENA DE FLORENCIA ROSAS**, en su calidad de única y universal heredera de la Sucesión Testamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 10 de junio del año 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2799.- 13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 31 de mayo del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,746** volumen **472** del protocolo a mi cargo en fecha 02 de MAYO del 2019, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA AVILA Y LOPEZ**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **MARIA AVILA LOPEZ**, que otorgaron los señores **LUIS MANUEL VILLASEÑOR AVILA**, **MARIA CRISTINA VILLASEÑOR AVILA**, **MARCO ANTONIO VILLASEÑOR AVILA**, **MARISOL VILLASEÑOR AVILA** y **SUSANA GABRIELA VILLASEÑOR AVILA** en su carácter de únicos y universales herederos.

Los herederos antes mencionados me exhibieron el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **MARIA AVILA Y LOPEZ**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **MARIA AVILA LOPEZ** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA AVILA Y LOPEZ**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **MARIA AVILA LOPEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por la señora **MARIA AVILA Y LOPEZ**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **MARIA AVILA LOPEZ**.

Los herederos aceptaron la herencia instituida a su favor por la señora **MARIA AVILA Y LOPEZ**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **MARIA AVILA LOPEZ**.

La señora **MARÍA CRISTINA VILLASEÑOR AVILA** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferida por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

498-B1.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 63,152, volumen 1,942, de fecha 17 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ALBA SELENE HIGAREDA PACHECO** (también conocida como ALBA SELENE HIGAREDA DE CHERES) y **ARIO EDUARDO HIGAREDA PACHECO**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y éste último también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SELENE PACHECO MUÑOZ** (también conocida en vida como SELENE PACHECO, SELENE PACHECO MUÑOZ DE HIGAREDA, SELENE PACHECO DE HIGAREDA y SELENE PACHECO Y MUÑOZ), **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de junio de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2803.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 63,163, volumen 1,943, de fecha 17 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **OSCAR ISAC RUIZ SUBIAUR**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **BEATRIZ JOSEFINA BORREGO SÁNCHEZ**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 31 de mayo de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2804.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 527, Volumen 12 ordinario, Folios del 125 al 127, de fecha doce de junio del año dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo del Licenciado Ernesto Santín Quiroz, Notario Público de la Notaría Pública Número Ciento Ochenta y Dos del Estado de México, con residencia en Metepec, consta que **MARCELA LOZANO GONZÁLEZ**, formalizó la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la De Cujus **MATILDE LOZANO GONZALEZ**, así mismo exhibió el Acta de defunción de la De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Tecnológico, número 1101 Norte Local A-7, Colonia Agrícola Bellavista, Código Postal 52172, Municipio de Metepec, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

Metepec, Estado México, junio de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR, DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3009.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **56,819**, fecha **23 de Mayo del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Guadalupe María Eugenia Pérez Tostado**, que otorgaron los señores **Francisco Javier Contreras Calva y Luis Francisco Contreras Pérez**, en su carácter de **“Legatarios”** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Luis Francisco Contreras Pérez**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 3 de Junio de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1149-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **56,702**, fecha **10 de Abril del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Francisco Guillermo Ríos Zertuche Diez**, que otorgaron el señor **Francisco Javier Ríos Zertuche Martí** y la señorita **Jimena Ríos Zertuche Contreras**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y el primero de los mencionados también en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Mayo de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1150-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Cincuenta y seis mil setecientos noventa y uno**, de fecha **veinte de mayo del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de “Albacea”** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Mario José Roberto Montero y de la Peña**, también conocido como **José Roberto Montero de la Peña** y también conocido como **Roberto Montero de la Peña** que otorgó la señora **María Cristina Margarita Rossell y Álvarez**, también conocida como **María Cristina Rossell Álvarez** y también conocida como **María Cristina Rossell Álvarez de Montero**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de mayo de 2019

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1151-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis**, de fecha **cuatro de junio del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel**

Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar La Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Aurora González Ordoñez, también conocida como Aurora González, que otorgaron los señores Lilia, Juan Manuel, Germán, Martha, Enrique, Irma, Oliva Guadalupe y Alberto Gerardo, de apellidos Huitrón González, en su carácter de hijos.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de junio de 2019

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1152-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Cincuenta y seis mil ochocientos setenta, de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Gregorio Rojas Romero, que otorgó la señora Paulina Villafuerte Félix, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y la Aceptación del cargo de "Albacea" que otorgó el señor Ricardo Rojas Villafuerte.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de junio de 2019

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1153-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y siete, de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar La Aceptación de Herencia y del cargo de "Albacea" en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María del Carmen Brenes Alamillo, también conocida como María del Carmen Brenes, que otorgó la señora María del Carmen Olivares Brenes, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y Albacea.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de junio de 2019

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1154-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 46,772, de fecha 12 de junio del año dos mil diecinueve, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOLORES FERNANDEZ GARCIA (quien también acostumbro usar los nombres de DOLORES FERNANDEZ DE HEVIA, DOLORES FERNANDEZ Y DOLORES FERNANDEZ GARCIA DE HEVIA).

Las señoras MARIA DOLORES HEVIA FERNANDEZ (quien también acostumbra usar el nombre de MARIA DOLORES HEVIA DE DOMENGE) y BEGOÑA HEVIA FERNANDEZ; reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando los legados dejados a su favor.

El señor RAMON HEVIA DEL VALLE (quien también acostumbra usar el nombre de RAMON HEVIA), reconoce la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

El señor RAMON HEVIA DEL VALLE (quien también acostumbra usar el nombre de RAMON HEVIA), con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 12 de junio del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

3001.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACIÓN.**

Por instrumento 2,981, volumen 93, de fecha 14 de junio de 2019, otorgado ante mi fe, se hizo constar la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PORFIRIO MENA HERNÁNDEZ, que otorgaron los señores JUAN MANUEL, MARÍA CONCEPCIÓN, GREGORIO, MA INES, también conocida como MARÍA INES, SALOMENA, AGUSTIN, ALBERTO, IGNACIA, ISRAEL Y NORMA ANGÉLICA, todos de apellidos MENA CHÁVEZ y la señora ESPERANZA CHÁVEZ HERNÁNDEZ, quienes manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellos, acreditando a la suscrita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. a 14 de junio de 2019.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO

1157-A1.-24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN.**

Por instrumento **2,981**, volumen **93**, de fecha 14 de junio de 2019, otorgado ante mi fe, se hizo constar la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PORFIRIO MENA HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **JUAN MANUEL, MARÍA CONCEPCIÓN, GREGORIO, MA INES**, también conocida como **MARÍA INES, SALOMENA, AGUSTIN, ALBERTO, IGNACIA, ISRAEL Y NORMA ANGÉLICA**, todos de apellidos **MENA CHÁVEZ** y la señora **ESPERANZA CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, quienes manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellos, acreditando a la suscrita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. a 14 de junio de 2019.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO

1158-A1.-24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y tres**, de fecha **cinco de junio del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Mariana Arriaga Colín**, también conocida como **Mariana Arriaga**, que otorgaron los señores **Elvira, María Luisa, Aurora, Dionisio y Angela**, de apellidos **Trejo Arriaga**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**, y la **Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorgó la señora **Aurora Trejo Arriaga**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1156-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro**, de fecha **cinco de junio del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel**

**Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia y del cargo de “Albacea”** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Alfonso Olivares Castañeda**, también conocido como **Alfonso Olivares**, que otorgó la señora **María del Carmen Olivares Brenes**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera” y Albacea**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1155-A1.-24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 60,238, volumen 1204, de fecha 01 de Abril del 2019, los señores **GLORIA SALAS REYES** también conocida como **GLORIA SALAS y GLORIA SALAS DE JIMÉNEZ, JAVIER JIMÉNEZ SALAS, CIRO ISMAEL JIMÉNEZ SALAS, JOSÉ LUIS JIMÉNEZ SALAS, LETICIA JIMÉNEZ SALAS, JOSÉ ARTURO JIMÉNEZ SALAS, MARÍA DE LOURDES GLORIA JIMÉNEZ SALAS, ANTONIO JIMÉNEZ SALAS y PEDRO JIMÉNEZ SALAS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO JIMÉNEZ MENDOZA** también conocido como **PEDRO JIMÉNEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 02 de septiembre de 2016.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 17 de Junio de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
 RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2991.- 24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **60,262**, volumen **1,204**, de fecha 09 de Abril del 2019, los señores **VIRGINIA HERNÁNDEZ PÉREZ** también conocida como **VIRGINIA HERNÁNDEZ, LINETTE ÁNGELICA HUERTA HERNÁNDEZ y RONALD IVÁN HUERTA HERNÁNDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE HUERTA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 10 de Mayo de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 17 de Junio de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
 RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2992.- 24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 13,597 (trece mil quinientos noventa y siete), del Volumen 265 (doscientos sesenta y cinco) Ordinario, de fecha trece de junio del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BONIFACIO CASTRO MEJÍA; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA; Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **BENITA MACEDO COLÍN, JAZMÍN CASTRO MACEDO, BLANCA CASTRO MACEDO Y CARLOS ALBERTO CASTRO MACEDO**, quienes comparecieron con sus testigos los señores **VÍCTOR ERNESTO CUEVAS LÓPEZ Y ALBERTO AUSTREBERTO PINEDA CARBAJAL**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

2995.- 24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,988, de fecha 14 de marzo del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EMMA GALICIA ARRIETA**, a solicitud de los señores **ALMA LILIA, REBECA, ERIC MARTÍN, TODOS DE APELLIDOS VARGAS GALICIA, JORGE VARGAS GALICIA HOY SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA LETICIA SERRANO CAMACHO Y JOSÉ LUIS VARGAS GALICIA HOY SU SUCESIÓN REPRESENTADA POR SU ALBACEA Y COHEREDERA EMMA GUADALUPE VARGAS GALICIA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ALMA LILIA, REBECA, ERIC MARTÍN**, todos de apellidos **VARGAS GALICIA, JORGE VARGAS GALICIA** hoy su sucesión representada por su albacea **LETICIA SERRANO CAMACHO Y JOSÉ LUIS VARGAS GALICIA** hoy su sucesión representada por su albacea y coheredera **EMMA GUADALUPE VARGAS GALICIA**.

Tlalnepantla, México, a 07 de junio del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1164-A1.- 24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,997, de fecha 15 de marzo del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE SERGIO VARGAS Y AMADOR** (quien también acostumbraba a usar los nombres de **JORGE VARGAS AMADOR Y JORGE SERGIO VARGAS AMADOR**), a solicitud de los señores **ALMA LILIA, REBECA, ERIC MARTÍN**, todos de apellidos **VARGAS GALICIA, JORGE VARGAS GALICIA** hoy su sucesión representada por su albacea **LETICIA SERRANO CAMACHO Y JOSÉ LUIS VARGAS GALICIA** hoy su sucesión representada por su albacea y coheredera **EMMA GUADALUPE VARGAS GALICIA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ALMA LILIA, REBECA, ERIC MARTÍN**, todos de apellidos **VARGAS GALICIA, JORGE VARGAS GALICIA** hoy su sucesión representada por su albacea **LETICIA SERRANO CAMACHO Y JOSÉ LUIS VARGAS GALICIA** hoy su sucesión representada por su albacea y coheredera **EMMA GUADALUPE VARGAS GALICIA**.

Tlalnepantla, México, a 07 de junio del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1165-A1.- 24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **5,412** del protocolo a mi cargo, de fecha trece de marzo del año 2019, se hizo constar **LA APERTURA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN VICTORIA PADILLA**, que otorgan los señores **JOSE CARLOS CASTRO VICTORIA Y JUAN DE DIOS CASTRO VICTORIA** en su carácter de Únicos y Universales herederos y **ALBACEAS** de dicha sucesión, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 165  
del Estado de México.

1166-A1.- 24 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **1,417 (MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE)** del volumen **52 (CINCUENTA Y DOS)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **VEINTICINCO** de **SEPTIEMBRE** del dos mil **OCHO**, se hace constar **ANTE MÍ: LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES CARLOS MARTÍNEZ CORTES Y PURA NAVARRO DELGADO (TAMBIEN CONOCIDA COMO PURA NAVARRO SANTOS)**, a solicitud de los señores **CARLOS, JOSÉ ANTONIO, EDUARDO JAVIER, RICARDO Y MARÍA TERESA, TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ NAVARRO**, en su carácter de **HEREDEROS**, y la última de ellos también con el carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** por el cual los señores **CARLOS, JOSÉ ANTONIO, EDUARDO JAVIER, RICARDO Y MARÍA TERESA, TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ NAVARRO**,

aceptan la herencia y los legados y la señora **MARÍA TERESA MARTÍNEZ NAVARRO**, acepta el cargo de **ALBACEA** protestando su fiel y leal desempeño, a bienes de la señora **SAORI MORITA** manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia, asimismo **LA SEÑORA MARÍA TERESA MARTÍNEZ NAVARRO**, en su carácter de Heredera y Albacea Testamentaria en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **CARLOS MARTÍNEZ CORTES**, con el consentimiento de los Coherederos, señores **CARLOS, JOSÉ ANTONIO, EDUARDO JAVIER Y RICARDO, TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ NAVARRO**, por así convenir a sus intereses y por **DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, con fundamento en el artículo seis punto ciento noventa del Código Civil del Estado de México, **REPUDIA** en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderle a la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **CARLOS MARTÍNEZ CORTES**, en la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes de la esposa de dicho señor, la señora **PURA NAVARRO DELGADO (también conocida como PURA NAVARRO SANTOS)**.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de junio de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1167-A1.- 24 junio y 3 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de Mayo de 2019.

Que en fecha 24 de Mayo de 2019, el señor Margarito Rene Chicho Escobar, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 123, volumen 138, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble denominado “ENCHISO”, ubicado en San Francisco Ayotuzco, Municipio de Huixquilucan, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: - - - AL NORTE, en línea quebrada de doce metros cuarenta centímetros, siete metros veintiséis metros ochenta centímetros, y ochenta y siete metros, ochenta centímetros, con derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México; - - - -AL SUR, en ciento ochenta metros, con el señor José Juan Gutiérrez, Antonio Rodríguez y José Fuentes y camino de por medio; - - - -AL ORIENTE en línea quebrada de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, cuarenta y cinco metros, y ciento veinte metros con Esteban García, respectivamente; - - - - Y AL PONIENTE, en línea quebrada de setenta y dos metros, cincuenta y un metros cincuenta centímetros y dieciocho metros, con la señora Teresa Nava y Santiago de la Cruz; la casa construida se compone de antesala, sala, recamara, dos cocinas, dos comedores y corredor, construidos con muro de adobe, techos de teja, pisos de solera, cimientos de piedra y puertas y ventanas de madera, siendo la superficie construida de ciento cuarenta metros cuadrados, sin que se consigne la superficie del predio, . . . antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

1159-A1.-24, 27 junio y 2 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

C. SANDRA LABRA RAMÍREZ Y C. MARÍA ELENA LABRA RAMÍREZ, solicitaron ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 766/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 20, MANZANA 113, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 19.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 21.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 50.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CUAUTITLÁN.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

LA C. MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ FLORES Y/O MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ DE ANDA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 597 Volumen 115, Libro Primero Sección Primera, de fecha 2 de diciembre de 1969, mediante folio de presentación número 245/2019.

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 1969. COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL SEÑOR ROBERTO SÁNCHEZ NAVARRO Y POR OTRA PARTE COMPARECIÓ LA SEÑORA MARÍA FLORES DE HERNÁNDEZ. CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. EL SEÑOR ROBERTO SÁNCHEZ NAVARRO VENDE HOY Y PARA SIEMPRE A LA SEÑORA MARÍA FLORES DE HERNÁNDEZ. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO TEPEXOMOLCO DE CALIDAD ERIAZO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 21.30 MTS LINDA CON CALLE.

AL SUR: 21.30 MTS LINDA CON FRACCIÓN RESTANTE.

AL ORIENTE: 18.00 MTS LINDA CON CALLE.

AL PONIENTE: 18.00 MTS LINDA CON EL CERRO DEL PUEBLO.

SUPERFICIE DE: 383.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de marzo de 2019.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2831.-14, 19 y 24 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**ASUNTO: INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; A 04 DE JUNIO DE 2019**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En Tenango del Valle, México; la suscrita **LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA**, en mi carácter de Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, procedo a realizar la notificación por lo que respecta al viento OESTE del inmueble ubicado carretera Tenango del Valle-La Marquesa, desviación a San Miguel Almaya, del inmueble denominado Pozo el Mirasol, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: A UNA LÍNEA DE 40.00 M. COLINDA CON JARDÍN DE NIÑOS “JOSUE MIRLO”;  
AL SUR: A UNA LINEA DE 40.00 M. COLINDA CON EL SR. EUSTAQUIO LEONARDO OSORNO;  
AL ESTE: A UNA LINEA DE 21.80 M. COLINDA CON ESCUELA SECUNDARIA “SOR JUANA INES DE LA CRUZ” Y ACCESO AL POZO;  
AL OESTE: A UNA LINEA DE 20.00 CON CAMPO DE FUTBOL COMUNAL;  
Superficie aproximada de **836.00** metros cuadrados.

Por tal razón, se realiza la presente notificación por edicto en relación al acuerdo de fecha 05 de noviembre de 2018 recaído en el expediente en que se actúa y con fundamento en lo establecido por los artículo 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, así como los artículos 25, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables y toda vez que se desconoce el domicilio del colindante al viento:

AL OESTE: A UNA LÍNEA DE 20.00 CON CAMPO DE FUTBOL COMUNAL

La C. Registradora, ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en Periódico Oficial del Estado de México “Gaceta de Gobierno” y periódico de mayor circulación estatal o nacional, **POR ÚNICA OCASIÓN**; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**



**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. AGAPITO CAMPERO FERNÁNDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1849/2018.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 53, MANZANA 218, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 52.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 54.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TLACOPAN.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de junio de 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

529-B1.- 24, 27 junio y 2 julio.